

# PERENCO

EXPLOTAR PETRÓLEO CUESTE LO QUE CUESTE

INFORME SOBRE LAS CONSECUENCIAS  
SOCIALES Y AMBIENTALES DE LAS  
ACTIVIDADES DE LA EMPRESA PETROLERA  
**PERENCO GUATEMALA LIMITED** EN EL  
PARQUE NACIONAL LAGUNA DEL TIGRE.

Publicado por Collectif Guatemala



Octubre de 2011

Con el apoyo de la red “Un Solo Planeta” y de las asociaciones Terre des Hommes France,  
France Amérique Latine y Sherpa.



# Índice

<b>3</b>	Listado de acrónimos
<b>4</b>	Nota introductoria
<b>5</b>	Síntesis del informe
<b>6</b>	RESEÑA HISTÓRICA DE LA PRESENCIA DE PERENCO EN GUATEMALA
<b>6</b>	Datos socio-demográficos del departamento del Petén
<b>8</b>	Reseña histórica de la presencia de Perenco
<b>16</b>	INFORME DE MISIÓN SOBRE LOS IMPACTOS DE LAS ACTIVIDADES DE PERENCO EN GUATEMALA
<b>16</b>	Nota metodológica
<b>18</b>	Cuestionamiento del estado de derecho
<b>25</b>	Impacto ambiental
<b>29</b>	Impacto financiero, económico y social
<b>34</b>	Impacto en los derechos humanos
<b>51</b>	CONCLUSIONES
<b>55</b>	RECOMENDACIONES
<b>60</b>	Bibliografía
<b>65</b>	Listado de anexos
<b>66</b>	Listado de figuras

# Listado de acrónimos

<b>ACOGUATE</b>	Proyecto de acompañamiento internacional en Guatemala
<b>CC</b>	Corte de Constitucionalidad
<b>CALAS</b>	Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala
<b>CIA</b>	Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos ( <i>Central Intelligence Agency</i> )
<b>CIJ</b>	Comisión Internacional de Juristas
<b>CODEDE</b>	Consejo Departamental de Desarrollo
<b>COMUDE</b>	Consejo Municipal de Desarrollo
<b>CONAP</b>	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
<b>DR-CAFTA</b>	Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, República Dominicana y América Central ( <i>Dominican Republic-Central America Free Trade Agreement</i> )
<b>EIA</b>	Estudio de Impacto Ambiental
<b>EPI</b>	Empresa Petrolera del Istmo
<b>FONPETROL</b>	Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación. Decreto 71-2008
<b>MARN</b>	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
<b>MEM</b>	Ministerio de Energía y Minas
<b>OACNUDH</b>	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>PNLT</b>	Parque Nacional Laguna del Tigre
<b>RBM</b>	Reserva de la Biosfera Maya
<b>SAT</b>	Superintendencia de Administración Tributaria

# Nota introductoria

¿Quién es Perenco ? Perenco es una empresa **franco-británica** independiente de explotación y producción de petróleo. Su sede social se ubica en Londres pero dispone de oficinas en París y en las Bahamas<sup>1</sup>. Fundada por Hubert Perrodo (1944-2006), la empresa es hoy dirigida por Jean-Michel Jacoulot -director general- y sigue perteneciendo en parte, a su hijo mayor, François Perrodo, 40ª fortuna francesa<sup>2</sup>. Perenco opera en 16 países de África Central (Camerún, Gabón, Congo-Brazzaville y República democrática del Congo), de América Latina (Guatemala, Belice, Colombia, Perú, Venezuela, Brasil) y de la cuenca del Mediterráneo (Túnez, Egipto, Turquía), pero también en el Mar del Norte, en Australia y en Iraq. Empresa discreta, casi ausente del universo mediático, es relativamente poco conocida por el público. Sin ser un “peso pesado” de la exploración y producción de hidrocarburos, es sin embargo un importante actor de este sector que produce cerca de 250 000 barriles al día y emplea más de 4000 personas por el mundo<sup>3</sup>. Su estrategia en numerosos países consiste en comprar y explotar concesiones consideradas “maduras”, no rentables para otras empresas, a menudo establecidas en zonas donde los riesgos de atentar contra los derechos humanos son fuertes y la cuestión del medio ambiente es sensible.

¿Por qué este informe? Este informe da cuenta de la presencia de la empresa Perenco en Guatemala, por medio de su subsidiaria **Perenco Guatemala Limited** (Perenco G.L.)<sup>4</sup>. Subraya las deficiencias legales del contrato de explotación actual y las violaciones a los derechos humanos, consecuencia directa de su presencia. El derecho internacional no ofrece ni a los Estados, ni a la comunidad internacional, los medios para controlar las acciones de las compañías transnacionales que operan en varios países. Los principios de la autonomía de la persona moral y de la responsabilidad limitada impiden, en la actualidad, responsabilizar a la casa matriz por las vulneraciones a los derechos humanos y ambientales en las operaciones de sus filiales. Con esta configuración jurídica, las víctimas de violaciones no tienen otra opción que dirigirse al país donde esta filial opera, y a causa de los estrechos vínculos existentes entre las empresas extranjeras y el Estado de acogida, así como de la debilidad de su sistema judicial, reciben muy poca o casi ninguna reparación por daños sufridos. Constatando las importantes deficiencias en el acceso a la justicia en países donde las casas matrices están domiciliadas, este informe viene a ilustrar y apoyar una campaña europea a favor del acceso a la justicia de las poblaciones víctimas de violaciones de derechos humanos, en donde estén.

---

<sup>1</sup> <http://www.perenco.com/contact.html>

<sup>2</sup> <http://www.challenges.fr/classements/fortune/fiche/francois-perrodo-et-sa-famille:1916.html>

<sup>3</sup> Perenco recurre regularmente a agencias de reclutamiento o prestatarias de servicios locales intermediarios, por lo que el número efectivo de empleados que trabajan en las instalaciones de Perenco es superior a esta cifra, y es difícil de estimar.

<sup>4</sup> El nombre de la filial será utilizado en este informe, sin embargo se considera que la casa matriz es directamente responsable de las actividades realizadas por su filial. Las actividades de Perenco en Guatemala cuentan con un apartado significativo en la página web de la empresa, además la página dedicada a las actividades de Perenco en Guatemala cuenta con el logotipo de la empresa y no de la filial. Sus representantes actuales son: Geoffroy Martin-Denavit (representante legal), Benoît de la Fouchardière (director general), Olivier Aberlin (director financiero), Larry Bottomley (vice presidente de exploraciones de Perenco), y Antonio Minondo Ayau (director de la seguridad industrial y vocero). Ver: [www.perenco.com](http://www.perenco.com) et [www.perenco-guatemala.com](http://www.perenco-guatemala.com)

# Síntesis del informe

La compañía petrolera franco-británica Perenco está implantada en Guatemala desde 2001, por medio de su filial Perenco Guatemala Limited (Perenco G.L.). Sus operaciones extractivas de petróleo se llevan a cabo en el departamento del Petén, en el norte del país. Su presencia es cuestionada desde la renovación de su contrato en 2010, que garantiza a la empresa la prolongación de la explotación por otros quince años y la expansión de la concesión a pesar de que los pozos de petróleo se encuentren en un área protegida. Como apuntan varios analistas y políticos, la renovación del contrato se habría realizado de forma poco transparente y en contradicción con la Constitución del país, leyes nacionales e internacionales. Por su parte, las organizaciones de defensa del medio ambiente y la sociedad civil critican desde hace muchos años la actividad petrolera dentro del Parque Nacional Laguna del Tigre (PNLT), mayor humedal de Centroamérica protegido por convenios internacionales.

El marco jurídico guatemalteco contempla un respeto estricto a las áreas naturales protegidas. Además de ser un área legalmente protegida por las leyes de Guatemala, el Parque Nacional Laguna del Tigre es reconocido por la Convención sobre humedales de importancia internacional-Convención Ramsar. A pesar del señalamiento de ilegalidades en la renovación del contrato, firmado en julio de 2010 por el presidente de la República, Álvaro Colom, Perenco G.L. continúa a día de hoy sus actividades en la zona. El proyecto de expansión de la concesión, ampliamente respaldado por los dueños del poder económico en el país, conllevaría importantes impactos negativos en materia ambiental, de derechos humanos, y pueden emitirse serias dudas en cuanto a los beneficios económicos para la población. A pesar de que los círculos del poder económico se muestran favorables a la continuidad y ampliación de la explotación petrolera, el análisis de las cifras refleja otra realidad en la que el Estado de Guatemala sale perdiendo de esta transacción.

Finalmente, los impactos directos e indirectos de la presencia de Perenco G.L. en el PNLT son preocupantes, tomando en cuenta el aumento de efectivos militares en la región, aumento financiado principalmente por la propia empresa. Cabe añadir a esto, las amenazas y ejecuciones de órdenes de desalojo de las comunidades instaladas en el PNLT, que viven cada día en la angustia de deber abandonar sus tierras. Esta preocupación se suma a las condiciones a las que deben enfrentarse, en una región totalmente abandonada por el Estado y sin poder contar además, con las promesas de la empresa petrolera en materia de desarrollo, promesas en la mayoría de casos incumplidas.

# RESEÑA HISTÓRICA DE LA PRESENCIA DE PERENCO EN GUATEMALA



**Los campos 4 y 32 del campo Xan.**

Es en el departamento del Petén, región al norte de Guatemala, que la empresa Perenco Guatemala Limited explota varios pozos petroleros desde 2001. Este informe se centrará específicamente en el Parque Nacional Laguna del Tigre (PNLT), donde Perenco explota el campo Xan, afectando a 37 comunidades, unos 40 000 habitantes.

## Datos socio-demográficos del departamento del Petén

El Petén es el departamento más grande de Guatemala con una extensión de 36 000 km<sup>2</sup>, una tercera parte del país. Sin embargo su población permanece muy por debajo de la densidad media del país, con tan solo 630 000 habitantes, es decir 17 habitantes por km<sup>2</sup><sup>5</sup> (sobre una población de alrededor de 14,4 millones de habitantes)<sup>6</sup>. El departamento se divide en 12 municipalidades (Dolores, Flores, La Libertad, Melchor de Mencos, Poptún, San Andrés, San Benito, San Francisco, San José, San Luis, Santa Ana, Sayaxché) y cuenta con numerosos parques nacionales y reservas naturales protegidas, entre las que se encuentra el PNLT. Situado al norte del territorio, posee la mayor zona fronteriza con México del país y alberga la Reserva de la Biosfera Maya, área protegida creada en 1990 y reconocida el mismo año por el programa de la UNESCO

<sup>5</sup> Con una superficie de 108,890km<sup>2</sup> y una población estimada de 14.4 millones de habitantes, la densidad media de Guatemala es de 132 habitantes por km<sup>2</sup>.

<sup>6</sup> Datos de la página web del Instituto Nacional de Estadísticas. Proyección para 2010 de los resultados del censo nacional de 2002. Consultar en : <http://www.ine.gov.gt/index.php/demografia-y-poblacion/42-demografiaypoblacion/207-infodemo2010>

sobre el Hombre y la Biosfera<sup>7</sup>. En el transcurso del último siglo, El Petén ha acogido distintas olas migratorias internas, que han dado forma a su actual composición social.

*“Durante las décadas de los 60 y 70 numerosas familias del oriente y la costa sur de Guatemala emigraron hacia Petén, en aquel tiempo el departamento con el menor número de habitantes que había en Guatemala y el que ofrecía mayores expectativas de desarrollo económico por su supuesto potencial agrícola. La mayoría de los emigrantes buscaron mejores condiciones de vida, procurando hacerse de una parcela de tierra, las cuales estaban siendo distribuidas a todo el que tuviera familia.”*<sup>8</sup> Además, al principio de los 80, momento de intensificación del conflicto armado interno<sup>9</sup>, numerosas familias huyeron de las masacres hacía El Petén. Estas familias vienen de diferentes partes del país, especialmente de las comunidades Mayas Q'eqchi'es del departamento vecino de Alta Verapaz.

La continuidad de la guerra civil impidió a su vez el proceso de legalización de las tierras y los títulos de propiedad serán finalmente distribuidos a los allegados al poder (militares, latifundistas, finqueros, etc.)<sup>10</sup>.

En los años 90, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) elabora el Plan de desarrollo integral del Petén, cuyas recientes actualizaciones<sup>11</sup> prevén la división de la región en tres espacios de gestión. Para el norte de la región, que alberga la Reserva de la Biosfera Maya y diversos sitios arqueológicos Mayas, se habla del proyecto « Cuatro Balam » que desarrollaría infraestructuras para circuitos turísticos. Es en esta área donde se ha renovado la concesión de Perenco G.L. por 15 años, donde se han establecido seis nuevos destacamentos militares y donde varias comunidades son amenazadas de desalojo. En el centro del Petén, se llevaría a cabo un plan de urbanización para ofrecer un mejor acceso a los servicios básicos y cuya principal actividad económica sería el turismo. En esta zona también se prevé la construcción de cinco hidroeléctricas en el río Usumacinta, así como la licitación de nuevas concesiones petroleras. El sur del Petén se utilizaría para la siembra de grandes extensiones de monocultivos de palma africana, teca y piñón destinadas a la producción de agrocombustibles. Estos monocultivos ya están considerablemente desarrollados y originan desalojos de las comunidades y una importante deforestación en la región.<sup>12</sup>

---

<sup>7</sup> *Red mundial de reservas de las biosferas*. UNESCO, The MAB Programme. Septiembre 2010. Ver también: <http://www.unesco.org/new/fr/natural-sciences/environment/ecological-sciences/man-and-biosphere-programme/>

<sup>8</sup> “Los hijos que la guerra arrebató”. El Periódico. 2001. Disponible en:

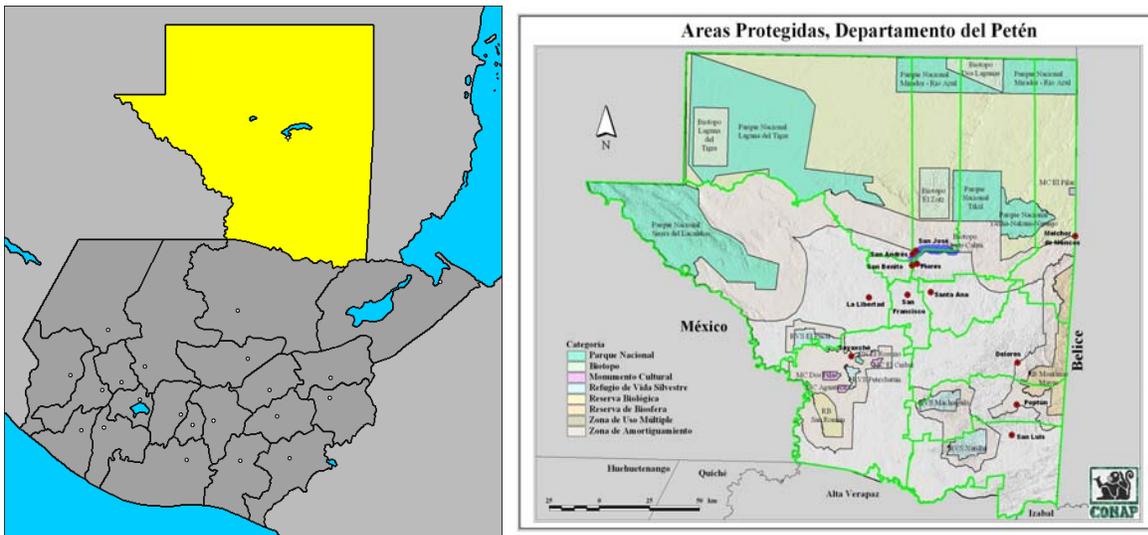
[www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5TDQ9Z?OpenDocument&View=defaultBody&style=custo\\_print](http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5TDQ9Z?OpenDocument&View=defaultBody&style=custo_print)

<sup>9</sup> Sobre el conflicto armado en Guatemala referirse a: *Memoria del silencio*, Comisión de Esclarecimiento Histórico, Naciones Unidas, 1998. Consultable en: <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/>

<sup>10</sup> Entrevista con el Colectivo Memoria Histórica el 27 de agosto de 2010.

<sup>11</sup> Las informaciones citadas a continuación pertenecen a versiones preliminares de los documentos proporcionados por la SEGEPLAN al diputado Hector Nuila (« Avances del proyecto Cuatro Balam », « Avances del Departamento de Petén », y « Matriz de Proyecto ») citados en: Resistencia de los Pueblos. “*Tenemos palabras que compartir*”. Boletín. Diciembre de 2010, p.11. <http://resistenciadlp.webcindario.com/pdf/manifiestopeten.pdf>

<sup>12</sup> Para más información, ver: « *El mercado de los agrocombustibles: destino de la producción de caña de azúcar y palma africana de Guatemala* », ActionAid, Guatemala. Noviembre 2010.



**Figura 1. Izquierda: Mapa de Guatemala, con en amarillo, el departamento del Petén**  
**Derecha: Mapa de las áreas protegidas del Petén, con arriba a la izquierda, el PNLT (en verde).**

*Fuente: Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)*

## Reseña histórica de la presencia de Perenco

Perenco se especializa en la explotación de pozos de petróleo en final de vida, comprando las concesiones a los grandes nombres de la industria<sup>13</sup>. En Guatemala, su filial Perenco Guatemala Limited obtuvo en 2001 la concesión de los pozos que explotaba originariamente la empresa Basic Resources<sup>14</sup>.

### 2001 : Perenco compra el contrato de concesión n°2-85 a Basic Resources

El contrato de concesión n°2-85 se refiere al “campo Xan” (47 pozos perforados<sup>15</sup>), cuya exploración inicia al principio de los años 50. Este contrato está inicialmente vinculado a la empresa Basic Resources, fundada en los años 60 por John D. Park, uno de los abogados que participó en la elaboración del Código del Petróleo tras el golpe de estado de 1954<sup>16</sup>. Basic Resources comienza a explorar los posibles yacimientos petroleros en Guatemala durante los 70 e inicia su explotación comercial en 1980, en un contexto de conflicto armado y represión militar. Es en los años 70, que Basic Resources se asocia a un consorcio llamado “Operación Conjunta”, dirigido por la empresa pública francesa Elf Aquitaine.<sup>17</sup>

De forma general, la historia de Basic Resources en Guatemala está ligada a diversos círculos de poder

<sup>13</sup> [http://www.challenges.fr/magazine/encouverture/0044.011403/les\\_500\\_plus\\_grandes\\_fortunes\\_professionnelles\\_de\\_franc.html](http://www.challenges.fr/magazine/encouverture/0044.011403/les_500_plus_grandes_fortunes_professionnelles_de_franc.html)

<sup>14</sup> Basic Resources, que explotaba los pozos Xan desde 1985, fue adquirida por Noranda en 1997 y por Union Pacific, y finalmente adquirida por Perenco en 2001.

<sup>15</sup> Son 38 pozos productores y 9 pozos inyectoros. Desde 2002, Perenco ha perforado 15 de estos 47 pozos, 3 de ellos inyectoros, los demás pozos habiendo sido perforados anteriormente. Fuente: Departamento de explotación petrolera del MEM *in* Solano Luis. “Petroteras en acción, selva en destrucción”. Enfoque. Análisis de situación. N°6. 30 abril de 2010. p.20.

<sup>16</sup> Solano, Luis. “Guatemala: petróleo y minería, en las entrañas del poder”. Infopress Centroamericano. 2005. 169p.

<sup>17</sup> Solano, Luis. “Efectos económicos y sociales de la actividad petrolera en la Franja Transversal del Norte y Petén, durante el período 1974-1998”. Tesis de Economía. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2000. p.154.

económico y político, especialmente a favor de la integración de representantes de grandes familias oligarcas en la dirección de la empresa<sup>18</sup>. Estas alianzas entre distintos sectores (principalmente industriales y agroexportadores) se dan en gran medida por la importancia del petróleo en la producción energética del país. De esta forma para los industriales nacionales, resulta estratégico ocupar un lugar dentro de la producción de petróleo, con el fin de facilitar el acceso a éste para sus propias industrias.

Siempre en un contexto de conflicto armado y gobiernos militares, Basic Resources firma, el 13 de agosto de 1985, el contrato 2-85 con el Ministerio de Energía y Minas (MEM), por una duración de 25 años.

Por otra parte, Basic Resources también está ligada a personalidades de la derecha neoliberal guatemalteca, como Manuel Ayau Cordón, repetidas veces director de Basic Resources, y uno de los principales pensadores del neoliberalismo radical y fundador de la universidad privada Francisco Marroquín. Hoy día su sobrino, Antonio Minondo Ayau, es director de operaciones de Perenco Guatemala Limited. Otras personalidades políticas o pertenecientes a las grandes familias de Guatemala han tenido puestos de responsabilidad en Basic Resources. Es el caso de Enrique Novella Camacho, que fue presidente de Cementos Progreso (la cementera más importante del país, propiedad de la familia Novella) y director de Basic Resources, pero también de Julio Matheu Duchez quien, después de haber sido vicepresidente de la empresa en 1980, se convierte en Ministro de Economía del dictador y jefe de la junta militar en el poder Ríos Montt (1982-1983). Finalmente, la presencia de Vernon Walters como consejero de Basic Resources entre 1980 y 1981, después de haber sido subdirector de la CIA<sup>19</sup>, deja suponer un interés particular de los Estados Unidos por la cuestión del petróleo en Guatemala. A partir de los años 90 y con la promulgación de leyes sobre áreas protegidas y sobre la creación de la Reserva de la Biosfera Maya<sup>20</sup>, la sociedad civil<sup>21</sup> comienza a organizarse para denunciar los impactos negativos de la explotación petrolera en el PNLT.

La explotación de Basic Resources en esta zona ha sido duramente criticada por sus consecuencias ambientales<sup>22</sup>, que no logra ocultar a pesar de la implantación de supuestos proyectos de conservación del medio ambiente<sup>23</sup>.

Finalmente, al final de los años 90 la empresa Basic Resources es comprada por la compañía estadounidense Union Pacific, y vendida de nuevo en 2001, por 102,5 millones de dólares a una sociedad privada francesa, Perenco<sup>24</sup>.

---

<sup>18</sup> Hablamos de la oligarquía y de las familias guatemaltecas partiendo del concepto de "red familiar" de Marta Elena Casaús Arzú (Casaús Arzú, Marta Elena. *Guatemala: linaje y racismo*. F&G Editores. Tercera edición. 2007. Página 8) que lo define como "el conjunto de familias que configuran la elite de poder y que conforman en cada país el núcleo oligárquico. Estas redes están ligadas por cinco factores que le confieren una unidad y homogeneidad que le permiten constituirse como estructura de larga duración. A saber: a) las alianzas a través del matrimonio; b) las alianzas a través de los negocios; c) la proximidad geográfica y el factor socio-racial; d) la participación en asociaciones políticas, religiosas o socio-culturales; y, e) la formación de sus propios intelectuales orgánicos".

<sup>19</sup> *Op cit.* Solano, Luis. 2005.

<sup>20</sup> Decretos 4-89 et 5-90. Ver Marco Jurídico.

<sup>21</sup> Entendemos por sociedad civil, las formas organizadas de la población (asociaciones, sindicatos, movimientos sociales, etc.), no gubernamentales y sin vocación de serlo (la sociedad civil no incluye por lo tanto a los partidos políticos).

<sup>22</sup> Ver en este informe la parte sobre Impacto ambiental así como los Anexos XII y XIII.

<sup>23</sup> Principalmente proyectos de reforestación. Ver en la página web de la empresa:

<http://www.perenco-guatemala.com/es/responsabilidad-social/reforestacion.html>

<sup>24</sup> *El mercado internacional del petróleo en 2001. La exploración y la producción mundial*. Comisión Nacional de Energía (España), Dirección petróleo, octubre 2002, p13. Consultable en : [www.cne.es/cne/doc/interes/PA007\\_02.pdf](http://www.cne.es/cne/doc/interes/PA007_02.pdf)

## Historia de la explotación petrolera en Guatemala<sup>25</sup>

- Años 30** Dictadura de Jorge Ubico (1931-1944): las empresas norteamericanas de explotación petrolera hacen su entrada en Guatemala, entre ellas la Standard Oil of New Jersey, propiedad de la poderosa familia Rockefeller.
- Años 40** Octubre 1944: revolución en Guatemala. José Arévalo es elegido presidente. Bajo su mandato (1945-1951) la ley sobre actividad petrolera será modificada, en 1947 y en 1949, imponiendo que el petróleo sea explotado por empresas con capital mayoritario guatemalteco. Gran descontento de las multinacionales petroleras que abandonan el país.
- Años 50** Golpe de estado de 1954 de Castillo Armas, apoyado por la CIA, caída del presidente Jacobo Árbenz (1951-1954). Las empresas petroleras estadounidenses “aconsejan” al nuevo gobierno la elaboración de una nueva legislación petrolera, que favorecerá a las transnacionales petroleras a nivel de impuestos y de garantías de inversión.
- Años 70** Basic Resources comienza sus primeras explotaciones de petróleo en Guatemala, tras lo cual se inicia la explotación comercial de los pozos. Las primeras exportaciones se dirigen a los Estados Unidos. La ley de 1975 del gobierno militar de Laugerud (1974-1978), con una visión nacionalista de la explotación de recursos petroleros, garantizaba importantes beneficios económicos para el Estado (y por ende a los militares).
- Años 80** Conflicto armado interno sangriento. El gobierno militar *de facto* de Ríos Montt (1982-1983) elabora el decreto-ley sobre hidrocarburos, adoptado en 1983, aún vigente hoy. Este decreto propiciaría la atracción de inversiones extranjeras y se inscribe dentro de la primera oleada de ajustes estructurales impuestos por el FMI a cambio de cualquier ayuda presupuestaria.

### 2011 : Perenco explota el 90% del petróleo guatemalteco

Desde la compra en 2001 de las concesiones inicialmente pertenecientes a Basic Resources, Perenco G.L. opera en Guatemala explotando el campo Xan (departamento del Petén), con una superficie de producción de

---

<sup>25</sup> Richard Crockatt, *The Fifty Years War: The United States and the Soviet Union in World Politics, 1941-1991*, 1994 University of East Anglia ; Streecher, Stephen M. *Managing the Counterrevolution. The United States and Guatemala, 1954-1961*, Ohio University Center for International Studies. Research in International Studies. Latin America Series No.34. Athens. 2000. In Solano Luis. 2005. *Guatemala: petróleo y minería, en las entrañas del poder*. Inforpress Centroamericano. 169p.

307 km<sup>2</sup><sup>26</sup>, es decir 47 pozos regidos por el contrato n° 2-85. Perenco también posee una refinería en La Libertad (departamento del Petén), así como 475 kilómetros de oleoductos que unen los pozos Xan y Rubelsanto (departamento de Alta Verapaz) hasta la salida al Atlántico. Finalmente, la empresa utiliza y gestiona para sus operaciones de transporte la terminal portuaria de Piedras Negras (departamento de Izabal)<sup>27</sup>.



**Figura 2.** Mapa de operaciones de Perenco en Guatemala.

Fuente: [www.perencoguatemala.com](http://www.perencoguatemala.com)

El pozo Xan se sitúa en el departamento del Petén, al interior del Parque Nacional Laguna del Tigre (PNLT), humedal más importante de Centroamérica y segundo en América Latina tras el Pantanal de Brasil. El PNLT es reconocido por la Convención Ramsar y está inscrito en el registro de Montreux<sup>28</sup>. La Laguna del Tigre es declarada Parque Nacional en 1990<sup>29</sup>. De 1985 a 1988, 100% de la producción petrolera guatemalteca venía de la concesión 1-85 de Rubelsanto, único pozo de explotación hasta el momento. A partir de 1992, la concesión Xan empieza a producir la mitad de la producción nacional, hasta alcanzar el 97,5% de la producción total del país en 1998<sup>30</sup>. El contrato 2-85 administrado por Perenco produce hoy 94% de la producción nacional de petróleo<sup>31</sup>, lo que representa alrededor de 13,000 barriles al día.

El petróleo extraído del pozo Xan se considera de baja calidad. Una de las clasificaciones utilizadas mide la

<sup>26</sup> <http://www.perenco-guatemala.com/about-us/qa-laguna-del-tigre.html>

<sup>27</sup> Página web de Perenco en Guatemala : <http://www.perenco-guatemala.com/about-us/perenco-in-guatemala.html>

<sup>28</sup> Ver: <http://www.ramsar.org> - Ver Marco Jurídico. “El Registro de Montreux es el principal instrumento de la Convención Ramsar que permite poner en evidencia las zonas donde un cambio desfavorable se ha producido, se está produciendo o es susceptible de producirse en las características ecológicas, y donde son por lo tanto necesarias medidas prioritarias de conservación. El Registro es gestionado en el marco del Banco de datos Ramsar, actualizado en permanencia. (Principios operativos del Registro de Montreux; artículo 3.1” Resolución VI.1, Brisbane 1996, Anexo 3.

<sup>29</sup> Decreto 5-90 que crea la Reserva de la Biosfera Maya.

<sup>30</sup> Boletín “Comportamiento de la Actividad Energética”. Sección de Cuentas Nacionales del Departamento de Estadísticas Económicas del Banco de Guatemala, 1996-1198. In Op. Cit. Solano, Luis. 2000. p.81.

<sup>31</sup> Solano Luis. “Petroteras en acción, selva en destrucción”. Enfoque. Análisis de situación. N°6. 30 de abril de 2010. p.3.

viscosidad a través de la gravedad API (*American Petroleum Institute*<sup>32</sup>). A mayor grados API, más ligero es el petróleo y mejor es su calidad (el petróleo se considera ligero, y por ende de calidad superior, por encima de 31.1°API)<sup>33</sup>. El petróleo del pozo Xan es de 15.8° API, lo que lo convierte en un petróleo pesado, no utilizable para combustible pero sí para la producción de asfalto. La mayoría del petróleo producido en el pozo Xan es exportado hacia los Estados Unidos. El resto es transformado *in situ* para producir asfalto o ser vendido a las industrias nacionales para cubrir sus necesidades energéticas<sup>34</sup>.

Hasta 2009, Perenco operaba igualmente los pozos de Rubelsanto, concesión antes propiedad de Basic Resources. Es interesante resaltar que hasta 2009, cuando Rubelsanto fue comprado por la Empresa Petrolera del Istmo (EPI, filial guatemalteca de una empresa privada norteamericana), Basic Resources seguía siendo indicada oficialmente como empresa a cargo de la explotación, lo que demuestra que no ha desaparecido de Guatemala<sup>35</sup>. Fernando Solís y Luis Solano, periodistas de El Observador y expertos en la cuestión del petróleo y las industrias mineras en Guatemala, piensan que la creación de EPI surgiría de un acuerdo entre Perenco y Basic Resources con el fin de conservar el dominio sobre los pozos de Rubelsanto. Fernando Solís también evoca los vínculos franceses entre ambas empresas, dado que Basic Resources fue dirigida durante años por Gilberte Beaux, mano derecha del millonario franco-británico John Goldsmith, hombre fuerte de Basic Resources entre los años 70 y 80.<sup>36</sup>

## Otras empresas petroleras presentes en Guatemala

### Explotación

**Empresa Petrolera del Istmo, S.A.** (EPI, <http://epi-sa.biz>). EPI es una filial de MQuest International Inc., con sede en Houston, Texas, Estados Unidos. Es la empresa que retomó, en 2009, el contrato 1-85 de Rubelsanto, hasta entonces propiedad de Perenco.

Ver: “*Empresa Petrolera del Istmo se hará cargo de Rubelsanto*”. El Periódico. 29 de julio de 2009. [www.elperiodico.com.gt/es/20090729/economia/108600/](http://www.elperiodico.com.gt/es/20090729/economia/108600/)

**PetroLatina Corp.** opera bajo los términos del contrato 1-2005, en el sur de la cuenca del departamento del Petén. Ver: [www.petrolatinaenergy.com/index.php](http://www.petrolatinaenergy.com/index.php)

**Petro Energy** opera bajo los términos del contrato de concesión 1-91, en el departamento del Petén.

Ver: [www.petroenergy.com.gt](http://www.petroenergy.com.gt)

<sup>32</sup> Ver su página web : <http://www.api.org/>

<sup>33</sup> <http://www.unctad.org/infocomm/francais/petrole/qualite.htm>

<sup>34</sup> Solano Luis. “*Petroleras en acción, selva en destrucción*”. Enfoque. Análisis de situación. N°6. 30 de abril de 2010. Información reafirmada en una entrevista con un habitante de Puerto San Tomás, septiembre 2010.

<sup>35</sup> Entrevista con Fernando Solís. 16 de diciembre de 2010.

<sup>36</sup> *Ibid.*

### Exploración

US Oil Guatemala, S.A. (filial de US Oil Recovery) opera bajo los términos del contrato 1-2003, dentro del PNLT, como la concesión otorgada a Perenco Guatemala Limited. Ambos operan bajo el contrato 1-2006.

Ver: [http://www.rigzone.com/news/article.asp?a\\_id=36462](http://www.rigzone.com/news/article.asp?a_id=36462)

Petro Latina, opera los contratos 1-2005 et 6-93. Ver: [www.petrolatinaenergy.com/index.php](http://www.petrolatinaenergy.com/index.php)

La Compañía Petrolera del Atlántico, opera bajo los términos del contrato 7-98, en la cuenca del Lago Izabal. Ver: <http://www.cpa-gt.com/>

## Marco jurídico de la explotación de petróleo y de los derechos humanos y ambientales en Guatemala

Leyes y convenios vigentes adoptados/ratificados por Guatemala	Artículos específicos
<b>Sobre la regulación de la actividad económica y petrolera</b>	
<b>Constitución Política de la República</b> (vigente desde enero de 1986 y reformada en noviembre de 1993)	<b>Artículo 121 e)</b> Bienes del Estado. El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo.
<b>Decreto 109-83</b> <b>Ley sobre explotación de hidrocarburos</b> (16 de septiembre de 1983)	Establece que el MEM no podrá autorizar ninguna prórroga de contratos si estos violan los intereses nacionales o las leyes de la República (artículo 12). Fija el monto de las <i>regalías</i> a pagar por las empresas petroleras en función de la calidad del petróleo.
<b>Decreto 71-2008</b> <b>Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación FONPETROL</b> (18 de noviembre de 2008)	<b>Artículo 8.</b> Reforma. Se reforma el artículo 12 del Decreto Ley 109-83 del Jefe de Estado, el cual queda así: “Artículo 12. Plazo de los contratos. El plazo de los contratos de operaciones petroleras podrá ser de hasta 25 años, pudiendo el MEM aprobar una única prórroga de hasta 15 años, siempre y cuando los términos económicos resultaren más favorables para el Estado (...). El MEM no podrá autorizar prórroga alguna de los contratos de operaciones petroleras, si estos lesionan los intereses nacionales o violan las leyes de la República.”

<b>DR-CAFTA, TLC entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (vigente desde junio de 2006)</b>	<p><i>Capítulo 17.2.</i> Las partes reconocen que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en su legislación ambiental interna (...) o como un incentivo para el establecimiento, adquisición, expansión o retención de una inversión en su territorio.</p>
<b>Sobre la conservación de las áreas naturales protegidas y el medio ambiente</b>	
<b>Constitución Política de la República (vigente desde enero de 1986 y reformada en noviembre de 1993)</b>	<p><i>Artículo 46.</i> Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.</p> <p>[Es el caso de la Convención Ramsar (<a href="http://www.ramsar.org">www.ramsar.org</a>), del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales y del Pacto internacional de derechos civiles y políticos (<a href="http://www.ohchr.org">www.ohchr.org</a>), así como el Convenio 169 de la Organización internacional del trabajo (OIT) (<a href="http://www.ilo.org">www.ilo.org</a>).]</p> <p><i>Artículo 64.</i> Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables.</p> <p><i>Artículo 97.</i> El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.</p>
<b>Decreto 4-89 Ley de áreas protegidas (10 de enero de 1989)</b>	<p>Establecimiento de áreas naturales protegidas y obligación para las empresas de efectuar un estudio de impacto ambiental antes del comienzo de un proyecto, estudio que deberá ser validado por el MARN y el CONAP.</p>
<b>Decreto 5-90 que crea la Reserva de la Biosfera Maya (30 de enero de 1990)</b>	<p>Este decreto concede un estatus jurídico de protección al Parque Nacional Laguna del Tigre, zona núcleo de la Reserva de la Biosfera Maya.</p>
<b>Decreto 68-86 Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente (28 de noviembre de 1986)</b>	<p>El <i>artículo 8</i> estipula que para cualquier proyecto que pudiese provocar el deterioro del medio ambiente, los técnicos en la materia deberán realizar un estudio de impacto ambiental, aprobado por el MARN.</p>
<b>Convención sobre los humedales de importancia internacional o Convención de Ramsar (adoptada en 1971 y ratificada por Guatemala en 1990)</b>	<p>La Convención de Ramsar es un tratado internacional para la conservación y utilización sostenible de los humedales. Guatemala la adoptó en 1990. En el marco de esta Convención, el PNLT está también inscrito en el registro de Montreux (1993), que censa los humedales de importancia internacional, particularmente los amenazados por la intervención humana.</p>

<p><b>Decreto 16-04</b> <b>Ley de emergencia para la defensa, la restauración y la conservación del PNLT (13 de mayo de 2004)</b></p>	<p>El decreto 16-04 del Congreso de la República desarrolla el <b>artículo 64</b> de la Constitución decretando de urgencia nacional y de interés público la defensa y restauración del PNLT, zona núcleo de la Reserva de la Biosfera Maya, por ser un bien público de valor económico incalculable y de gran valor ecológico.</p> <p>El Estado se encuentra en la obligación de protegerlo y administrarlo eficazmente, instaurando medidas inmediatas y efectivas que permitan la protección total, el control, la conservación y la restauración de éste y a su vez las persecuciones penales en contra de los hechos ilícitos cometidos en esta zona.</p>
<p><b>Sobre la defensa de los derechos de los pueblos indígenas</b></p>	
<p><b>Acuerdo sobre la identidad y los derechos de los pueblos indígenas (Acuerdos de Paz de diciembre de 1996)</b></p>	<p>Este acuerdo, que forma parte del conjunto de Acuerdos de Paz firmados en 1996, reconoce la diversidad y la pluralidad de la población guatemalteca y obliga al Estado a consultar a las poblaciones indígenas, así como a dejarles un espacio de participación en la elaboración de las distintas políticas de desarrollo.</p>
<p><b>Convenio 169 de la OIT (adoptado en 1989, ratificado por Guatemala en 1996)</b></p>	<p>Obliga al Estado a organizar un diálogo y una consulta a las poblaciones indígenas antes de poner en marcha un proyecto de explotación de recursos naturales en territorio indígena.</p>
<p><b>Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (adoptado por Guatemala el 19 de mayo de 1988)</b></p>	<p><b>Artículo primero (común a los dos Pactos DESC y DCP)</b></p> <p>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.</p>
<p><b>Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (adoptado por Guatemala el 5 de mayo de 1992)</b></p>	<p><b>Artículo 2</b></p> <p>1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p><b>Artículo 6</b></p> <p>1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.</p>

# INFORME DE MISIÓN SOBRE EL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE PERENCO EN GUATEMALA

## Nota metodológica

Además de una extensa búsqueda bibliográfica, en la prensa e Internet<sup>37</sup>, tres misiones en el terreno se han llevado a cabo en el PNLT, en el marco de la elaboración de este informe: la primera en septiembre de 2010, la segunda en noviembre de 2010 y la última en febrero de 2011.

Las informaciones han sido recolectadas por una parte junto a las poblaciones locales y por otra parte a través de las organizaciones sociales y políticas. Varias organizaciones y personas que trabajan en el caso de Perenco han aportado su colaboración para la elaboración de este informe. La información recabada se basa en entrevistas directas y en intercambios de documentos de trabajo sobre el tema.

Durante las misiones en el terreno, las informaciones obtenidas proceden de diversas fuentes, pertenecientes a las poblaciones afectadas o a organizaciones de la sociedad civil: reuniones públicas, reuniones en pequeños círculos, entrevistas individuales o en pequeños grupos. Estas entrevistas y reuniones han sido grabadas y/o filmadas.<sup>38</sup>

La primera toma de contacto con las poblaciones del Petén tuvo lugar en la visita de un centenar de delegados, en representación de las 138 comunidades del Petén, al Congreso de la República de Guatemala el 10 de septiembre de 2010<sup>39</sup>. Esta delegación que se encontró con los representantes de distintos ministerios<sup>40</sup> estaba compuesta por los representantes de varias regiones del Petén (Laguna del Tigre, Sierra Lacandón, Ruta el Naranjo, Ruta Centro y Ruta Bethel).

Una primera misión para recabar información, del 10 al 15 de septiembre 2010, dio seguimiento a esta reunión. Esta misión fue solicitada por los delegados con el fin de proceder a la verificación de la situación en el terreno y fue realizada conjuntamente con los representantes de la Convergencia por los Derechos Humanos<sup>41</sup> y dos miembros del proyecto de acompañamiento internacional ACOGUATE<sup>42</sup>.

---

<sup>37</sup> Ver bibliografía.

<sup>38</sup> Ver lista completa de entrevistas y reuniones en anexos (II).

<sup>39</sup> Ver Manifiesto de las comunidades de Petén del 10 de septiembre de 2010 (Anexo III).

<sup>40</sup> Estaban presentes, entre otros, los representantes del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Defensa, de la Secretaría de Gestión y Planificación, de la Secretaría de Asuntos Agrarios, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y del Ministerio de Gobernación. Para más información, ver: <http://resistenciadlp.webcindario.com/>

<sup>41</sup> La Convergencia por los Derechos Humanos agrupa siete organizaciones civiles que trabajan en la defensa de los derechos humanos en Guatemala. <http://sedem.org.gt:8080/sedem/formando-redes/convergencia-por-los-derechos-humanos>

La segunda misión, del 21 al 26 de noviembre de 2010, estuvo integrada por dos miembros de ACOGUATE que acompañaban la misión de observación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

La tercera misión, del 12 al 18 de febrero de 2011, estaba compuesta por dos miembros del Collectif Guatemala.

Existen pocas referencias académicas y bibliográficas que traten directamente del PNLT y la explotación del petróleo en la región. Sin embargo, gracias a los contactos directos con las comunidades y sus representantes, numerosos testimonios de primera mano fueron recolectados, no solo sobre la presencia de la empresa, pero también sobre todas las problemáticas que afectan a las comunidades en el PNLT. La mayoría de las personas que viven en el PNLT y han aportado su testimonio para la elaboración de este informe, han solicitado que se conservara su anonimato, por temor a posibles represalias.

*“La gente acá no tiene el mayor carácter o el valor de expresarse o declarar algo porque la verdad, lo que le hacen a uno es amenazarlo para que no de declaración, a veces lo matan.”*

Líder comunitario del PNLT. Septiembre 2010

*«Todo el mundo sabe quién es quién y en qué está metido, pero hay una ley del silencio.»*

Reunión de introducción a la misión. 21 de noviembre de 2010. La Libertad, Petén.

La casa matriz, Perenco, ha sido contactada por medio de un correo -enviado el 27 de mayo de 2010- dirigido al Director General para informarle sobre las situaciones observadas durante las misiones<sup>43</sup>. A la fecha de redacción del presente informe, no ha recibido ninguna respuesta.

---

<sup>42</sup> El proyecto ACOGUATE agrupa varias organizaciones europeas y norteamericanas de acompañamiento internacional en Guatemala. Ver: <http://acoguate.blogspot.com/>

<sup>43</sup> Ver Anexo XIV.

La presencia de Perenco G.L. plantea una serie de problemas en su zona de explotación, el PNLT. Además del impacto ambiental generado por su actividad, no podemos dejar de evidenciar las consecuencias en términos de derechos humanos y del cuestionamiento del estado de derecho en Guatemala.

## Cuestionamiento del estado de derecho

Si Perenco G.L. apareció en escena en 2010, fue principalmente por la cuestión de la renovación del contrato 2-85. Efectivamente, habiendo sido firmado entre Basic Resources y el gobierno en 1985, debía llegar a su término a finales de agosto de 2010<sup>44</sup>. Sin embargo, a finales de 2009, la empresa francesa solicita al MEM que el contrato sea prolongado otros 15 años.

Para ello, Perenco se apoya en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL- promulgada en 2008<sup>45</sup>. Esta ley, que completa y abroga algunos artículos del decreto 109-83, tiene como objetivo regular de forma más clara los beneficios ligados a la explotación petrolera. Con todo, también comporta diferentes elementos que permiten la prórroga de contratos petroleros por una duración de 15 años.<sup>46</sup>

La ubicación del pozo Xan en el corazón del PNLT, haría por lo tanto que el principio de prolongación del contrato se base en la legislación de áreas protegidas, entrada en vigor en 1989. Por otra parte el PNLT también forma parte de la Biosfera Maya y por ello cuenta con disposiciones de conservación muy estrictas.

A pesar de ello la ley FONPETROL relativiza las preocupaciones ambientales y estipula que la prórroga puede ser concedida si “los términos económicos son favorables al Estado”. El análisis de los impactos financieros realizados en el marco de este informe<sup>47</sup>, muestra que los beneficios económicos para el Estado son mínimos, mientras que el impacto de la explotación petrolera en el medio ambiente sería, por su lado, muy negativo<sup>48</sup>. Además, FONPETROL habla de una “prórroga” del contrato y no de una “ampliación”<sup>49</sup>. Aún así, el proyecto de Perenco es de abrir cuatro nuevos pozos en la zona del PNLT para aumentar la producción de petróleo, en neta disminución<sup>50</sup> en los últimos años<sup>51</sup>. La empresa promete a su vez mayores beneficios para el Estado, en parte gracias al aumento de la producción y a la hipotética mejora de la calidad del petróleo en los nuevos pozos<sup>52</sup>.

Paralelamente, se lleva a cabo una intensa campaña mediática a nivel nacional para promover la prórroga del

---

<sup>44</sup> Ver contrato en anexo IV.

<sup>45</sup> Ver texto de la ley en anexo V.

<sup>46</sup> Ver el artículo 8 que reforma el artículo 12 del decreto-ley 109-83 (Anexo IV): “Artículo 12. Plazo de los contratos. El plazo de los contratos de operaciones petroleras podrá ser de hasta 25 años, pudiendo el MEM aprobar una única prórroga de hasta 15 años, siempre y cuando los términos económicos resultaren más favorables para el Estado (...). El MEM no podrá autorizar prórroga alguna de los contratos de operaciones petroleras, si estos lesionan los intereses nacionales o violan las leyes de la República.”

<sup>47</sup> Ver parte sobre Impactos financieros y económicos.

<sup>48</sup> Ver parte sobre Impacto ambiental.

<sup>49</sup> Ver decreto 71-2008 “FONPETROL” (Anexo V).

<sup>50</sup> Ver : [http://www.indexmundi.com/es/guatemala/petroleo\\_produccion.html](http://www.indexmundi.com/es/guatemala/petroleo_produccion.html)

<sup>51</sup> Ver acuerdo para la renovación del contrato 2-85, titulado « Modificación y ampliación del contrato 2-85 », y la cláusula 2 del mismo acuerdo: « Modificación y ampliación » (Anexo IV).

<sup>52</sup> Anexo IV: “Modificación y ampliación del contrato 2-85”, cláusula 6: « Regalías y participación del Estado en la producción ».

contrato 2-85. Varios campos pagados aparecen en la prensa<sup>53</sup>, firmados por un grupo de alcaldes del Petén. Varios testimonios denuncian la existencia de desinformación, presiones y manipulaciones para obtener las firmas de apoyo al contrato para los campos pagados, incluyendo varios COMUDE y CODEDE<sup>54</sup>.

*“Cuando fue en marzo la reunión del CODEDE [durante la cual tuvo lugar el voto a favor de la renovación del contrato], se había cambiado de fecha una semana antes, no nos dijeron porqué pero cuando hicieron la reunión, la noche antes nos cambian de lugar y nos pasan a uno de los hoteles más caros. Llega mucha gente que no participa normalmente en las reuniones del Consejo de Desarrollo. Así que el primer indicio es cambiar la fecha y la hora a favor del Ministro que va a llegar solo para presentar el tema del FONPETROL y de la prórroga del contrato, que ni siquiera era un punto de agenda. Lo más fuerte fue la participación del Ministro de Energía y Minas porque lo tuvimos que esperar una hora. Y llegó en un avión privado de la Perenco y llegó con la gente de la Perenco. Eso es otra cosa: ¿cómo llega la empresa a una reunión de un Consejo de Desarrollo donde debería tomarse decisiones participativas y transparentes? En ese caso, no hubo transparencia. [...] En esa reunión era evidente que muchos levantaban la mano solo porque tenían miedo que se les quitara el puesto como la mayoría son del gobierno. La otra cosa, es que tienen miedo a tener presiones políticas o de seguridad física. Así que muchas veces no hablan. [...] ¿Por qué hasta ahorita están sacando la cuestión del FONPETROL? Empiezan a crear las condiciones para ampliar el contrato desde hace dos años. ¿Qué tanto se ha hecho con las regalías de la petrolera en los años anteriores? ¿Dónde está, en que se ha invertido? Eso nunca te lo dicen.”* Entrevista. 14 de abril de 2010.

En efecto, si el nuevo contrato favorece a las municipalidades del Petén concediéndoles USD 0,15 por barril de petróleo producido<sup>55</sup>, se han levantado, sin embargo, varias voces para señalar la falta de transparencia alrededor de la utilización de fondos para las municipalidades y organizaciones sociales, que se interrogaban sobre el seguimiento presupuestario que se daría a esta nueva fuente de ingresos. Además, en abril de 2010, representantes de 53 comunidades del Petén se presentaron ante el CODEDE para instarlo a no dar su visto bueno a la prórroga del contrato de Perenco G.L., en vista de los pocos elementos de información disponibles. A pesar de ello, se publicó un campo pagado de ocho COMUDE -de los doce que cuenta el departamento- pasando por alto la opinión de las comunidades. Además, su derecho de respuesta a este campo pagado nunca fue publicado<sup>56</sup>.

*“Pues la Perenco en mi comunidad lo que hizo fue que envió una carta por medio de un vecino que llegó con la nota diciendo que si le apoyáramos para el nuevo contrato, que necesitaban firmas y que a través de esas firmas, iba a haber proyectos para esa comunidad como de dar trabajo, como de enviar más en cuanto a salud y medicamentos.”* Alcalde de una comunidad del PNLT. Septiembre 2010.

---

<sup>53</sup> Ver Anexo VII.

<sup>54</sup> Dos instancias surgidas de la ley de descentralización, que deberían ofrecer un espacio de toma de decisiones a nivel local.

<sup>55</sup> “Guatemala acepta las donaciones de Perenco”. El Periódico. 17 de septiembre de 2010. Ver: [www.elperiodico.com.gt/es/20100917/economia/175287/](http://www.elperiodico.com.gt/es/20100917/economia/175287/). Entre 2000 y 2009, la producción anual de la zona correspondiente al contrato 2-85 cayó de 7.3 millones de barriles a 4.6 millones de barriles (Fuente: Ministerio de Energía y Minas in Solano Luis. "Petroleras en acción, selva en destrucción". Enfoque. Análisis de situación. N°6. 30 abril 2010). Es difícil sin embargo, estimar el ingreso total para las comunidades dado que el precio del barril está sujeto a las variaciones del precio del petróleo.

<sup>56</sup> Testimonio en una reunión con dirigentes comunitarios, noviembre de 2010.

El contrato fue firmado en marzo de 2010, directamente entre el Ministro del MEM Carlos Meany y Perenco G.L., sin tomar en cuenta la opinión de las instituciones del Estado competentes en esta materia<sup>57</sup>.

De este modo, el CONAP solo emitió su opinión tras la firma del contrato. Esta opinión desfavorable a las posibilidades de prórroga del contrato 2-85, invocando la ilegalidad de esta medida y sus riesgos para la protección y conservación del PNLT, no será tomada en cuenta.<sup>58</sup>

*“El Ministerio de Energía y Minas no puede estar por encima de la Ley (...) Sin embargo, se retorció la Ley. En diciembre del 2008 creó la Ley de Fonpetrol. En esa ley hay un artículo que manifiesta que todas las leyes que se opongan a Fonpetrol se derogan. ¿Cómo va a ser eso? ¿Cuál es el mensaje? ¡Qué no hay transparencia! La ley de Fonpetrol va contra la Ley de Emergencia para Conservación de la Laguna del Tigre. Va contra el reglamento de Áreas Protegidas, porque se encuentra en una zona núcleo; sin embargo, el Gobierno la avaló.”* Luis Ferraté, Ministro de Ambiente.<sup>59</sup>

A pesar de las opiniones contradictorias dentro del gobierno y de los peritajes de numerosas asociaciones de la sociedad civil<sup>60</sup>, el presidente Colom decidió renovar el contrato 2-85. La renovación se autorizó en una votación del Consejo de Ministros el 22 de julio de 2010. Sin embargo, tres ministros votaron en contra de esta decisión: el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales Luis Ferraté, el Ministro de Gobernación Carlos Menocal y el Ministro de Cultura y Deportes Jerónimo Lancerio. Razonaron sus votos en el Diario Oficial en estos términos<sup>61</sup>:

*“Dicha decisión atenta contra la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala, así como contra el entorno ambiental y el equilibrio ecológico”.* Carlos Menocal.

*“Estimo que con la suscripción y aprobación del contrato 2-85 se estarían vulnerando las normas jurídicas.”* Luis Ferraté.

*“No se hace visible el beneficio para el desarrollo de las Comunidades, ya que las que están establecidas en área protegida, registran altos índices de pobreza.”* Jerónimo Lancerio.

Geoffroy Martin-Denavit, director general de Perenco G.L., afirmó por su parte que *« es una decisión justa, basada en las leyes del país. Antes de esta firma, varias veces nos reunimos con ambientalistas; la firma llega en el momento justo.»*<sup>62</sup>. Sin embargo, el estudio de impacto ambiental que debe realizar Perenco G.L.

---

<sup>57</sup> Entrevista con el CONAP. Ver Listado de entrevistas

<sup>58</sup> Entrevista con el CONAP. Ver Listado de entrevistas

<sup>59</sup> Ver artículo de Rita María Roesch, “Ferraté guerrero”, *Prensa Libre*, 12 de marzo de 2010.

[www.prensalibre.com/opinion/Ferrate-guerrero\\_0\\_223777708.html](http://www.prensalibre.com/opinion/Ferrate-guerrero_0_223777708.html)

<sup>60</sup> Citemos, entre otros, el Centro de Acción Legal Ambiental y Social (CALAS), la asociación CEIBA, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), la Universidad de San Carlos (USAC) y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).

<sup>61</sup> Declaraciones publicadas en el Boletín Oficial (ver Anexo VI) y citadas en “*Ministros que votaron en contra de Perenco creen que habrá daño ambiental*” *Prensa Libre*. 27 de julio de 2010.

Ver: [www.prensalibre.com/noticias/politica/Ministros-votaron-Perenco-creen-ambiental\\_0\\_305969552.html](http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Ministros-votaron-Perenco-creen-ambiental_0_305969552.html)

<sup>62</sup> “*Firma prórroga contra viento y marea*”. *Prensa Libre*. 24 de julio de 2010.

Ver: [www.prensalibre.com/noticias/FIRMA-PRORROGA-viento-marea\\_0\\_304169625.html](http://www.prensalibre.com/noticias/FIRMA-PRORROGA-viento-marea_0_304169625.html)

para la firma del contrato de renovación (artículo 5 del acuerdo gubernativo 214-2010, ver Anexo VI<sup>63</sup>) no ha sido publicado y ni siquiera habría sido realizado<sup>64</sup>.

Tras esta decisión, varios recursos jurídicos fueron presentados ante diversas instancias nacionales e internacionales por las ilegalidades en el proceso de renovación del contrato, y sobretodo el hecho que “*el ministro de Energía no solo renueva el contrato, sino que amplía su zona de explotación, lo que constituye una clara violación a la ley sobre áreas protegidas*”, según el abogado de la Comisión Internacional de Juristas<sup>65</sup>, Ramón Cadena<sup>66</sup>, que añade : “*al prorrogar el contrato, la Corte de Constitucionalidad y el Estado violaron la Constitución y los convenios internacionales*”<sup>67</sup>.

## Cronología de la renovación del contrato 2-85

**2008** Promulgación de la ley « FONPETROL » que evoca en su Artículo 8 la duración de los contratos: « *El plazo de los contratos de operaciones petroleras podrá ser de hasta 25 años, pudiendo el MEM aprobar una única prórroga de hasta 15 años, siempre y cuando los términos económicos resultaren más favorables para el Estado (...). El MEM no podrá autorizar prórroga alguna de los contratos de operaciones petroleras, si estos lesionan los intereses nacionales o violan las leyes de la República.*»

**2009** Perenco G.L. solicita la prórroga del contrato 2-85 por otros 15 años.

**2010 4 de febrero:** el Ministro de Energías y Minas, Carlos Meany, firma la renovación del contrato con el representante de Perenco G.L.

**marzo:** el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, Luis Ferraté, rechaza validar la renovación del contrato, que considera ilegal. La decisión recaerá por tanto en el Presidente de la República.

**mayo:** misión en El Petén de dos especialistas sobre ecosistemas de humedales, en el marco de la Convención de Ramsar. Según una de las expertas, María Rivera Gutiérrez, « *la actividad petrolera ha sido detonante de impactos negativos en el área*»<sup>68</sup>. El informe final debería estar pronto disponible en la página web de Ramsar<sup>69</sup>.

---

<sup>63</sup> Artículo 5 : « La entidad Perenco Guatemala Limited deberá celebrar con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- un contrato en el que se establezcan las condiciones y normas de operación en materia ambiental, determinadas por un estudio de impacto ambiental. »

<sup>64</sup> “Luis Ferraté, ministro de Ambiente, afirmó que Perenco aún no ha presentado los estudios de impacto ambiental para perforar nuevos pozos” in “*Perenco Invertirá US\$35 millones*”, El Periódico, 26 de mayo de 2011.

Ver : <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110526/economia/195924/>

<sup>65</sup> La Comisión Internacional de Juristas trabaja en la defensa de los derechos humanos, principalmente en el acceso a una justicia imparcial y objetiva.

<sup>66</sup> “*Contrato petrolero viola ley y tratados*”. Prensa Libre. 13 de marzo de 2010.

Ver: [www.prensalibre.com/noticias/Contrato-petrolero-viola-ley-tratados\\_0\\_224377585.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Contrato-petrolero-viola-ley-tratados_0_224377585.html)

<sup>67</sup> Reunión pública Sierra Lacandón. 24 de noviembre de 2010.

<sup>68</sup> “*Petróleo impacta Laguna del Tigre*”. Prensa Libre. 15 de abril de 2010.

[http://www.prensalibre.com/noticias/Petroleo-impacta-Laguna-Tigre\\_0\\_262173832.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Petroleo-impacta-Laguna-Tigre_0_262173832.html)

<sup>69</sup> Ver la página web de la Convención Ramsar: <http://www.ramsar.org/>

**julio** : la prensa revela que el plan maestro 2007-2011 del PNLT, utilizado por el CONAP para gestionar esta zona, había sido modificado entre el momento de su adopción y la versión impresa y utilizada por el CONAP. La actividad petrolera había sido suprimida de la lista de actividades consideradas como amenazas para el Parque, pero a su vez se suprimió la frase que estipula que « *no se permiten nuevas explotaciones petroleras* ». <sup>70</sup> A pesar de la denuncia en contra del funcionario responsable de la falsificación, el Ministerio Público no ha realizado ningún avance en la investigación hasta la fecha.

**22 de julio:** el presidente Álvaro Colom firma la renovación del contrato 2-85 por 15 años más. El artículo 5 del acuerdo gubernativo 214-2010 precisa «*La entidad Perenco Guatemala Limited deberá celebrar con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- un contrato en el que se establezcan las condiciones y normas de operación en materia ambiental, determinadas por un estudio de impacto ambiental.*» <sup>71</sup>

**20 de agosto** : Álvaro Colom anuncia la creación del « Batallón de Infantería de la Selva » o « Batallón Verde » , un efectivo militar de 250 soldados cuya misión es oficialmente « proteger la Laguna del Tigre », frente a los narcotraficantes y a los « invasores ». <sup>72</sup>

**noviembre** : El « Batallón Verde », financiado en parte por Perenco G.L. <sup>73</sup>, se instala en el PNLT.

## Recursos jurídicos en contra de la prórroga del contrato 2-85

Naturaleza del recurso	Explicación	Seguimiento
<p><b>Marzo 2010</b></p> <p><b>Comunicación a la Secretaría de asuntos ambientales del TLC (entre los EE.UU., América Central y República Dominicana) presentado por Ramón Cadena, de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)</b></p>	<p>El capítulo 17 del TLC establece que los Estados firmantes no pueden vulnerar su legislación ambiental, puesto que se considera competencia desleal.</p> <p>(Ver comunicación en anexo VIII)</p>	<p>En agosto de 2010, la Secretaría del TLC solicitó al Estado de Guatemala un informe demostrando que no existe violación de la legislación ambiental.</p> <p>En marzo de 2011, la Secretaría del TLC recomendó llevar a cabo una investigación.</p> <p>El 10 de junio de 2011, los Estados Unidos notificaron a la Secretaría del TLC su voto para elaborar un</p>

<sup>70</sup> “Alteran plan a favor de petrolera”. Prensa Libre. 7 de julio de 2010.

[http://www.prensalibre.com/noticias/Alteran-plan-favor-petrolera\\_0\\_293970629.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Alteran-plan-favor-petrolera_0_293970629.html)

<sup>71</sup> Acuerdos gubernativos n°214-2010, 215-2010 y 216-2010 (Anexo VI).

<sup>72</sup> Término utilizado en el discurso de Álvaro Colom para designar las instalaciones de campesinos sin tierra que llegaron a esta área retirada del Petén, obligados muchas veces por el desarrollo de megaproyectos en el sur del departamento (grandes monocultivos principalmente), o tras el retorno de los refugiados de guerra de México.

<sup>73</sup> “Guatemala acepta las donaciones de Perenco”. El Periódico. 17 de septiembre de 2010.

Ver: [www.elperiodico.com.gt/es/20100917/economia/175287/](http://www.elperiodico.com.gt/es/20100917/economia/175287/)

		expediente de hechos, primer paso para una investigación más profunda.
		Si esta investigación demuestra la violación por Guatemala de su legislación ambiental, el país se arriesga a pagar una multa de hasta 15 millones de dólares. Además, cabe la disposición que la CIJ presente un recurso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
<b>24 de julio de 2010</b>	Este primer recurso tenía como objetivo evitar la publicación del acuerdo gubernativo 214-2010, que autoriza la firma de la prórroga del contrato.	
<b>El Centro de Acción Legal Ambiental y Social (CALAS) presenta un recurso ante la Corte de Constitucionalidad contra el presidente Colom</b>	CALAS argumenta que esta renovación viola los artículos 64 y 97 de la Constitución, y otras leyes.	Recurso rechazado
<b>28 de julio de 2010</b>	Esta denuncia es interpuesta por abuso de autoridad y falta al deber de los ministros por haber autorizado la renovación del contrato.	Recurso rechazado
<b>CALAS presenta una denuncia contra el ex Ministro Carlos Meany y el actual Ministro del MEM Romeo Rodríguez</b>		
<b>8 de agosto de 2010</b>	Este recurso se fundamenta principalmente en el hecho de que la decisión de renovar el contrato es contraria a la Constitución, y asimismo sobre las contribuciones de Perenco a la SAT.	Recurso rechazado
<b>El diputado independiente Aníbal García presenta un recurso ante la Corte de Constitucionalidad</b>	(Ver recurso en anexo IX)	Según la Corte, los argumentos presentados no son suficientes para probar la violación de la Constitución. Por su parte, la SAT solicitó que el recurso fuera rechazado arguyendo que Perenco había efectivamente pagado su contribución y que esta no aparecía a causa de un error administrativo.
<b>9 de agosto de 2010</b>	La universidad pública de Guatemala presentó este recurso en su calidad de co-administradora del PNLT, cuya opinión no fue tomada en cuenta por el gobierno para la prórroga del contrato 2-85.	Recurso rechazado <i>in limine</i>
<b>La Universidad de San Carlos (USAC) presenta un recurso ante la Corte de Constitucionalidad</b>		
<b>11 de agosto de 2010</b>	Este comité local del Petén presentó un recurso contra la renovación del contrato 2-85 y frente a las amenazas de expulsión expresadas por el presidente en sus discursos.	Recurso rechazado « <i>porque las circunstancias no lo hacen aconsejable</i> » y en razón de la personalidad jurídica del comité.
<b>El Comité Central de la región de la Laguna del Tigre presenta el 4º recurso ante la Corte de Constitucionalidad</b>		
<b>26 de agosto de 2010</b>	Este recurso contra el consejo de ministros no se enfoca en la violación a la legislación ambiental pero a las irregularidades en el proceso de renovación del contrato y los ataques al estado de derecho (en particular los artículos 28, 152 y 154 de la Constitución).	Recurso rechazado
<b>CALAS presenta un recurso ante la Corte de Constitucionalidad contra el consejo de ministros del gobierno</b>		

Ramón Cadena (de la CIJ), con dos

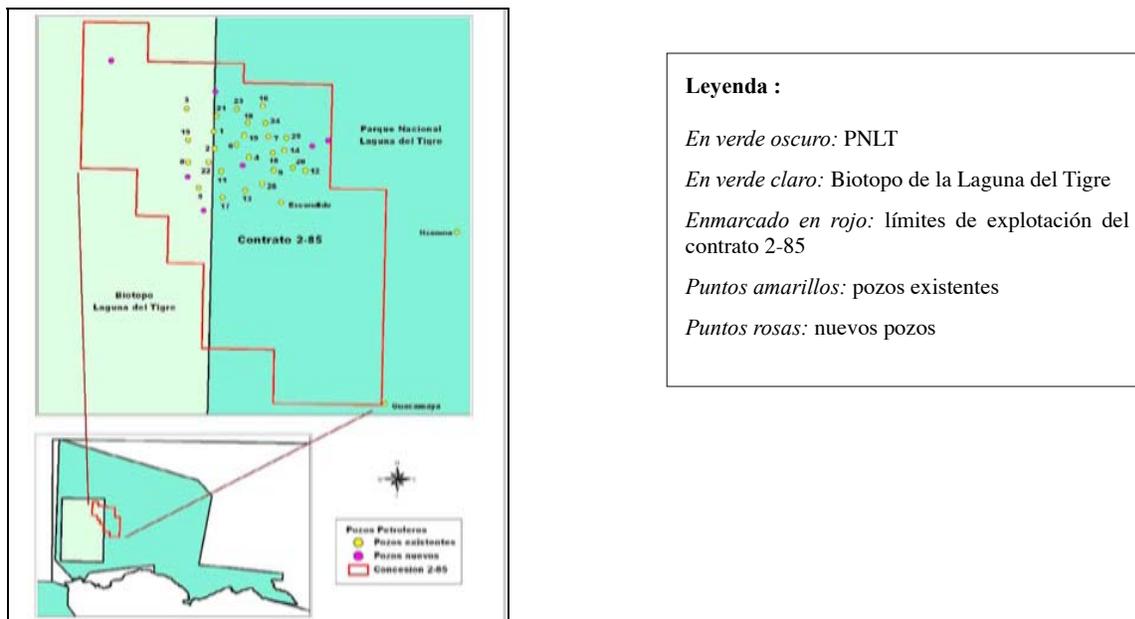
<p><b>Septiembre 2010</b></p> <p><b>Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, la periodista Marielos Monzón, la ecologista Magaly Rey Rosa, el médico José Barnoya, el abogado Alfonso Bauer Paiz y el sindicalista Luis Lara presentan un recurso ante la Corte de Constitucionalidad</b></p>	<p>otros abogados, detectaron cinco inconstitucionalidades en el contrato de renovación del pozo Xan: violación del artículo 15 de la ley FONPETROL, irretroactividad de la ley, ampliación y modificación del contrato sin el estudio de impacto ambiental, no licitación de zonas asignadas a la apertura de nuevos pozos, entre otros.</p>	<p>Recurso rechazado <i>in limine</i></p>
<p>(Ver recurso en Anexo X)</p>		
<p><b>5 de octubre de 2010</b></p> <p><b>El CONAP presenta un recurso ante la Corte de Constitucionalidad contra la renovación del contrato con Perenco</b></p>	<p>El abogado del CONAP precisa al presentar el recurso que <i>"nos separamos de los anteriores intentos de amparo, ya que invocamos violaciones severas a tratados internacionales de derechos humanos"</i>. (Ver "Conap interpone inconstitucionalidad contra prórroga de contrato a Perenco", <i>La Hora</i>, 5 oct. 2010 <a href="http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=74333&amp;fch=2010-10-05">www.lahora.com.gt/notas.php?key=74333&amp;fch=2010-10-05</a>)</p>	<p>Recurso rechazado bajo el argumento que el CONAP no es competente para interponer dicho recurso, dado que el contrato es un acuerdo de « derecho privado » entre el Estado y Perenco.</p>
<p>(Ver recurso en Anexo XI)</p>		

# Impacto ambiental

Varios estudios han sido realizados con el fin de determinar el impacto de la explotación petrolera sobre el PNLT. Ya en 1997, en la primera misión a la Laguna del Tigre, los expertos de Ramsar recomendaron "que las autoridades competentes limiten los permisos para realizar actividades petroleras dentro del Biotopo a lo contemplado estrictamente en el contrato 2-85. Una vez finalizado este contrato, se recomienda no comprometer más áreas dentro del Biotopo y el Parque Nacional Laguna del Tigre, con actividades no contempladas en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Congreso de la República de Guatemala, 1990)".<sup>74</sup>

La explotación petrolera no forma parte de las actividades autorizadas en el artículo 8 de dicho reglamento<sup>75</sup>. Además este primer estudio reveló los impactos de la explotación petrolera sobre el medio ambiente, y en particular las emisiones excesivas de óxido de nitrógeno y de óxido de azufre en el aire, así como la contaminación de las aguas.

Un biólogo estadounidense<sup>76</sup> puso también en evidencia la presencia de hidrocarburos en ciertas aguas de superficie del PNLT, indicando que la contaminación de las aguas debida al petróleo, genera entre otros, daños genéticos a los peces y especies acuáticas del PNLT.



**Figura 3. Localización de los pozos de petróleo en el Parque Nacional Laguna del Tigre y el Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido (CONAP)**

<sup>74</sup> Ramsar. 1997. *Misión Ramsar de Asesoramiento*. Informe n° 38. Laguna del Tigre, Guatemala.

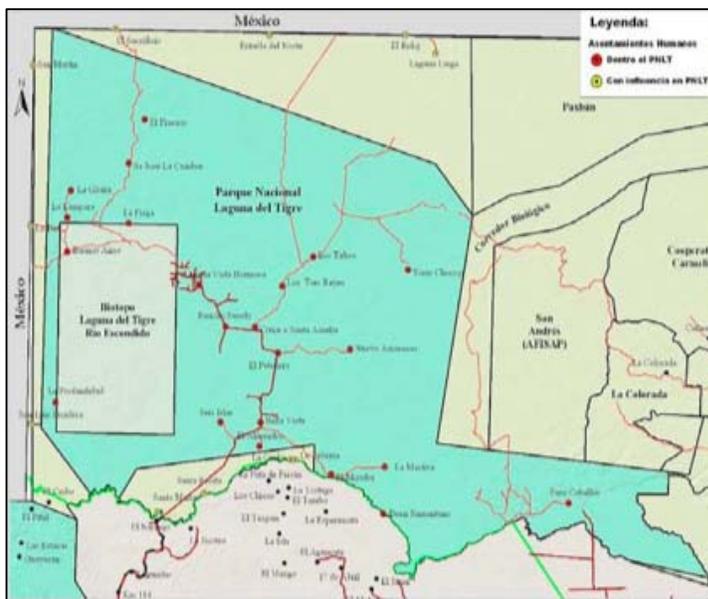
<sup>75</sup> Consultable en: <http://www.redturs.org/inicio/docu/guate/regarea.pdf>

<sup>76</sup> Theodorakis, C. W. y Bickham, J. W. 1997. *Contaminación de hidrocarburo y daño al ADN en los peces del Parque Nacional de la Laguna del Tigre, Petén, Guatemala*. En Bestelmeyer, B. Y L. Alonso (eds) 2000. *Evaluación Biológica de los sistemas acuáticos del Parque Nacional Laguna del Tigre, Petén, Guatemala*. Boletín RAP de Evaluación Biológica 16. Conservation International. Washington, DC.

Por otra parte, la organización Parkswatch<sup>77</sup> enumera los siguientes impactos de la actividad petrolera en el PNLT:

- contaminación del aire y del suelo
- tala de árboles para la construcción de los pozos (deforestación)
- reducción anormal del número de pájaros cerca de los pozos
- apertura de brechas, caminos y carreteras, en especial para el mantenimiento del oleoducto y permitiendo la instalación de las comunidades (deforestación e « invasiones »<sup>78</sup>)
- deforestación, quema de partes del bosque por las comunidades instaladas
- irresponsabilidad de la empresa con respecto a la colonización humana del PNLT.

La parte del estudio que trata de la actividad petrolera concluye que *"la actividad petrolera en el Parque Nacional Laguna del Tigre ha jugado un papel fundamental para que existan otros problemas como las invasiones y las amenazas relacionadas con la presencia humana permanente, expansión de la frontera agrícola y ganadera e incendios."*<sup>79</sup>



**Leyenda :**  
*Puntos rojos:* al interior del PNLT  
*Puntos amarillos:* con influencia en el PNLT

**Figura 4. Mapa de las comunidades instaladas gracias a los caminos abiertos. Fuente: CONAP.**

*“Utilizan las aguas de los humedales para resfriar la infraestructura. Y eso contiene materiales peligrosos. Y esa misma agua que viene sucia, la depositan en los mismos humedales. [...] Otro impacto es la contaminación del aire con la producción de anhídrido carbónico por la explotación. Y eso es una contaminación que produce lluvia ácida. Actualmente, aunque no ha sido registrado ni documentado, las lluvias ácidas han provocado corrosión en las láminas, en el zinc. Ahora, si hace eso con el zinc, ¿qué estará*

<sup>77</sup> ParksWatch. 2003. *Perfil de Parque-Guatemala. Parque Nacional Laguna del Tigre*. pp.16-18.

<sup>78</sup> Ver nota 72.

<sup>79</sup> *Id.* p.18

*haciendo con la fauna, flora y el ser humano? Eso es un gran impacto a la salud ambiental y a la salud humana. [...] También se están documentando impactos a la salud: manchas en la piel, problemas de salud en la vista, en la garganta, en cáncer. La gente ya no puede respirar tranquilamente, tienen dolores de cabeza, mareos, náuseas. Eso se da en la comunidad de La Libertad, donde está la refinería.”*

Entrevista. 14 de abril de 2010.

El CONAP<sup>80</sup>, institución gubernamental a cargo del manejo de las áreas protegidas, recoge igualmente los impactos de la actividad petrolera en el PNLT y analiza las amenazas ligadas a ella, en el plan maestro del PNLT. Dado que este plan fue modificado de manera ilegal<sup>81</sup>, sin informar ni consultar a la junta técnica y científica responsable de la validación del plan original, las amenazas no fueron tomadas en cuenta a la hora de renovar el contrato. Sin embargo, la parte original de éste sobre la actividad petrolera, estipulaba que las carreteras construidas en el marco de la explotación de los pozos Xan habían favorecido la ocupación de las tierras del PNLT. Además, contemplaba que *“no se permiten nuevas explotaciones petroleras”*, pero esta frase fue suprimida. El contenido inicial del plan recomendaba la evaluación del contrato petrolero para poder reclamar a la empresa Perenco G.L. la reparación de los daños causados al PNLT por sus actividades.<sup>82</sup> Por otra parte, el plan maestro del CONAP reconoce una « zona de recuperación » dentro del PNLT, es decir *“una zona en la cual los ecosistemas se encuentran con un mediano grado de nivel de impactos, ocasionados por incendios forestales [...], la agricultura intensiva y la actividad petrolera. Dichos impactos han causado alteraciones en los ecosistemas por lo que es necesario el desarrollo de actividades orientadas a la recuperación de las áreas degradadas. Asimismo, esta zona comprende el polígono otorgado para la exploración y explotación de petróleo 2-85 y que actualmente está siendo administrado por la empresa PERENCO.”*<sup>83</sup>

La importancia del PNLT a nivel mundial impulsó a un grupo de diputados alemanes a reaccionar para ayudar a su conservación (ver Anexo XI). Así, en julio de 2010, pocas semanas antes de la decisión final de prórroga del contrato, cuatro grupos parlamentarios alemanes enviaron una carta al presidente de la República en la cual proponen una alternativa similar a la “iniciativa Yasuní” en Ecuador<sup>84</sup>. En este correo, los parlamentarios subrayaron la importancia de *“la Reserva de la Biosfera Maya [que] es conocida a escala internacional por su carácter único y su diversidad biológica, en especial el Parque Nacional Laguna del Tigre”*<sup>85</sup>. La alternativa consiste en renunciar a la extracción de petróleo –con el fin de salvaguardar su

---

<sup>80</sup> <http://www.conap.gob.gt/>

<sup>81</sup> Ver Cronología de la renovación del contrato 2-85.

<sup>82</sup> *Op.Cit.* Prensa Libre, “Alteran plan a favor de petrolera”. 7 de julio de 2010.

<sup>83</sup> CONAP. 2007. *Plan Maestro 2007-2011 del Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido*. Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala. [www.conap.gob.gt/Members/admin/documentos/documentos-centro-de-documentacion/planes-maestros/PLAN\\_MAESTRO\\_LTIGRE\\_VERSION\\_FINAL.pdf](http://www.conap.gob.gt/Members/admin/documentos/documentos-centro-de-documentacion/planes-maestros/PLAN_MAESTRO_LTIGRE_VERSION_FINAL.pdf)

<sup>84</sup> En Ecuador, el presidente Rafael Correa, propuso dejar bajo tierra el petróleo amazónico del parque Yasuni, una de las reservas naturales de biodiversidad más ricas a nivel mundial, a cambio de una contribución financiera de los países industrializados, estimada en USD 350 millones al año, durante diez años, correspondientes al lucro cesante. Para Guatemala, un grupo de diputados alemanes propusieron la creación de un fondo de compensación económica a cambio de la renuncia del gobierno a extraer petróleo del PNLT. Ver artículo de la Prensa Libre del 23 de agosto de 2010:

[www.prensalibre.com/noticias/Alemanes-proponen-fondo-extraer-petroleo\\_0\\_303569683.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Alemanes-proponen-fondo-extraer-petroleo_0_303569683.html)

<sup>85</sup> Recurso ante la Corte de Constitucionalidad presentado por el CONAP. 5 de octubre de 2010. Ver Anexo XI.

*“Alemanes proponen fondo para no extraer petróleo”*. Prensa Libre. 23 de julio de 2010.

[http://www.prensalibre.com/noticias/Alemanes-proponen-fondo-extraer-petroleo\\_0\\_303569683.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Alemanes-proponen-fondo-extraer-petroleo_0_303569683.html)

biodiversidad– a cambio de pagos compensatorios a través de un fondo fiduciario financiado por distintos socios, como Alemania, y con el apoyo del PNUD.



#### **Manifestación estudiantil en Coatepeque**

Fuente: « Objeción estudiantil contra contrato petrolero ». Prensa Libre. 27 de abril de 2010.

*“La cuestión es de que no hay estudio de impacto socio ambiental en el área, no hay seguimiento por parte de las instituciones en cuanto a evaluación de impacto. Y entonces las evaluaciones que hay son financiadas por la propia empresa y publican lo que quieren.”* Entrevista. 14 de abril de 2010.

La ausencia de un diagnóstico sobre los impactos sociales y ambientales es uno de los argumentos utilizados por el CONAP en su recurso ante la Corte de Constitucionalidad en contra de la prórroga del contrato 2-85: *“Para la realización de las actividades correspondientes a la industria petrolera no fue presentado el correspondiente estudio de impacto ambiental ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, tal como lo establece el citado artículo 20, y como se ha indicado, tanto el Decreto 5-90 y los respectivos Planes Maestros han declarado expresamente la incompatibilidad de esta industria petrolera dentro de esta zona de conservación.”*<sup>86</sup>

Por otra parte, Perenco G.L. fue acusada entre 2004 y 2005 de no haber limpiado correctamente las fosas de petróleo de los pozos de Rubelsanto (Alta Verapaz)<sup>87</sup>, propiedad de Perenco entre el 2001, en la compra a Basic Resources, y el 2009, cuando se vendió a EPI (Empresa Petrolera del Istmo). Aunque la contaminación no fuese totalmente causada por sus operaciones, las cláusulas del contrato<sup>88</sup> obligaban a la empresa a limpiar y renovar más de 90 zonas contaminadas por la actividad petrolera. Una serie de reportajes en *El Periódico* evocaron en su momento estos hechos, así como la muerte de un hombre en circunstancias que se desconocen, acusando a Perenco y al MEM (que aseguraba, estudios en mano, que ya no existían zonas contaminadas en Rubelsanto)<sup>89</sup>.

<sup>86</sup> Recurso ante la Corte de Constitucionalidad presentado por el CONAP. 5 de octubre de 2010. Ver Anexo XI.

<sup>87</sup> “Petróleo en la selva, Perenco no ha limpiado fosas contaminadas”. *El Periódico*. 8 de febrero de 2004.

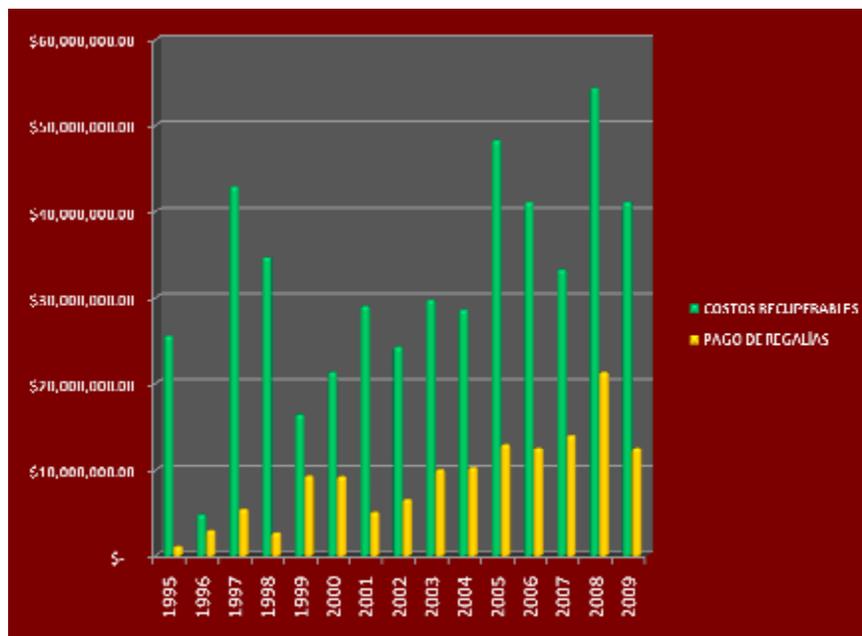
<sup>88</sup> Ver Anexo IV, cláusula 9.

<sup>89</sup> “Aún hay petróleo regado en Rubelsanto”. *El Periódico*. 6 de agosto de 2005. [www.elperiodico.com.gt/es/pais/18761](http://www.elperiodico.com.gt/es/pais/18761) y “Asesinato en la selva”. *El Periódico*. 7 de marzo de 2004 [www.elperiodico.com.gt/es/pais/3261](http://www.elperiodico.com.gt/es/pais/3261) y “¡No más sangre por petróleo!”.

# Impactos financieros, económicos y sociales

## Beneficios financieros reales para el Estado guatemalteco

La aprobación de la ley FONPETROL, en 2008, permite autorizar la prórroga de un contrato cuando haya beneficios económicos para el Estado. Según un estudio del diputado independiente Aníbal García<sup>90</sup>, en colaboración con las organizaciones CEIBA y CALAS<sup>91</sup>, la explotación del campo Xan no sería ventajosa para el Estado. En efecto, el estudio explica que más allá de las cifras presentadas de forma oficial, hay que tener en cuenta los costos recuperables<sup>92</sup> autorizados por la legislación guatemalteca. De esta forma, en 2008, año en que Perenco G.L. generó mayores regalías al Estado, los costos recuperables sobrepasaron el monto de las regalías de un 255%. En el siguiente esquema, podemos constatar que las regalías (en amarillo) solo representan un monto mínimo comparado con los costos recuperables (en verde) que el Estado reembolsa a Perenco G.L.



**Figura 5. Comparación de las regalías (en amarillo) y los costos recuperables (en verde) de Basic Resources y de Perenco G.L. entre 1995 y 2009**

Fuente: Oficina del diputado Aníbal García

El diputado Aníbal García sostiene la teoría según la cual la ley FONPETROL habría sido creada únicamente con el objetivo de renovar el contrato de Perenco G.L. y que la votación de esta ley se hizo de forma poco transparente, durante la votación del presupuesto nacional 2009 y con supuestos intercambios de favores y

El Periódico. 4 de abril de 2004. [www.elperiodico.com.gt/es/20040404/investigacion/4134](http://www.elperiodico.com.gt/es/20040404/investigacion/4134)

<sup>90</sup> Oficina del diputado Rodolfo Aníbal García Hernández, CALAS y CEIBA. 2010. *Prórroga del Contrato 2-85: una historia de traición a Guatemala*. Ver anexo IX.

<sup>91</sup> CEIBA es una organización social que trabaja por la defensa del territorio y los derechos de los pueblos indígenas. Es el socio en Guatemala de Amigos de la Tierra Internacional. CALAS es el Centro de Acción Legal Ambiental y Social, y esta especializado en el aspecto jurídico de los problemas medioambientales.

<sup>92</sup> Los costos recuperables son inversiones realizadas por la empresa que son reembolsadas por el Estado posteriormente. El decreto 109-83 daba una lista de todos los costos recuperables (incluyendo el salario de los empleados) pero FONPETROL amplía considerablemente esta lista, convirtiendo gran parte de las inversiones de las empresas petroleras en « recuperables ».

tráficos de influencias como telón de fondo.<sup>93</sup>

Por su lado, CALAS resalta que Perenco G.L. fue exonerada del pago de USD 498,5 millones al Estado entre 1985 y 2009, por el reembolso de los costos recuperables. A su vez, en septiembre de 2010, se reembolsó a Perenco G.L. la suma de USD 29.9 millones en concepto de costos recuperables, incluyendo los salarios, los gastos médicos y de seguro, los costos de investigación y perforación, los honorarios de los consultores en auditoría fiscal, los gastos de alimentación y vestimenta, la maquinaria y equipamientos diversos, el combustible, etc.<sup>94</sup> Esta organización reclama al gobierno la modificación del reglamento de la ley de hidrocarburos, para que la empresa tribute «*como cualquier ciudadano*»<sup>95</sup>.

Sin embargo, el vocero de Perenco G.L., Antonio Minondo Ayau declaró: “*La compañía renovó el contrato con el Estado el año pasado, y ahora hay condiciones significativamente mejores para la nación y, además, somos el principal generador de ingresos del país, pues nuestro aporte durante 2010 fue de USD 100 millones. [...] CALAS está en su derecho de accionar ante las entidades correspondientes, pero no creo que dicha solicitud avance*”<sup>96</sup>.

Finalmente, otra aproximación a los beneficios, basada en una estimación del costo de los servicios medioambientales, fue publicada por el Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente de la Universidad Rafael Landívar: “*Nuestras estimaciones muestran, por tanto, que el valor de conservar el PNLT sobrepasa las ganancias generadas por la extracción petrolera, o en el peor de los casos, genera valores monetarios equivalentes a las extracciones del crudo*”. Añadiendo que, “*asumiendo que la extracción petrolera es el mejor costo de oportunidad, se puede concluir entonces, que la conservación del PNLT genera, con estimaciones conservadoras, igual cantidad de beneficios que aquellas actividades contrarias a la conservación natural. Mas aún, el PNLT genera valores que no se pueden monetizar, principalmente porque no se conocen todas las funciones y bienes que genera.*”<sup>97</sup>

### **Incumplimiento de los compromisos contraídos por la empresa para el desarrollo de las comunidades**

Un problema levantado por las comunidades es el incumplimiento por parte de Perenco G.L. de los compromisos contraídos a nivel social y de desarrollo de las comunidades. A nivel de educación, la única ayuda comprobada en la zona consiste en unos pupitres de dudosa calidad, legados a las escuelas y estampillados con el logotipo de la empresa.

<sup>93</sup> Entrevista con Aníbal García. 8 de abril de 2011.

<sup>94</sup> Oficina del diputado Rodolfo Aníbal García Hernández, CALAS y CEIBA. 2010. *Prórroga del Contrato 2-85: una historia de traición a Guatemala*. Ver anexo IX.

<sup>95</sup> “*Piden eliminar privilegio petrolero*”. Siglo XXI. 26 de enero de 2011. <http://www.s21.com.gt/node/28484>

<sup>96</sup> *Ibid.*

<sup>97</sup> IARNA. “*Laguna del Tigre. La necesidad de respetar y fortalecer su condición de parque nacional*”. 25 de abril de 2010. [http://www.infoiarna.org.gt/media/file/publicaciones/boletines/boletines\\_prensa/pub\\_bol\\_prensa\\_9.pdf](http://www.infoiarna.org.gt/media/file/publicaciones/boletines/boletines_prensa/pub_bol_prensa_9.pdf)

*“Hasta en la radio salen anuncios que en las escuelas han ayudado pero aquí no hemos visto que ellos cumplan nada. Han visto la escuela que está en mal estado, los escritorios no tienen nada de lo que han dicho porque si ellos cumplieran pues la escuela estuviera en buen estado.”*

Habitante de una comunidad del PNLT. Febrero 2011



**Pupitre donado por la empresa en una comunidad del PNLT (Febrero de 2011)**

*“Dicen que la Perenco es la que da todo el desarrollo aquí, que da todo a las escuelas y da grandes ayudas. Pero son mentiras, no están dando nada.”* Habitante de una comunidad del PNLT. Septiembre 2010.

Muchos habitantes de las comunidades insistieron en el hecho de que Perenco G.L. había reducido los servicios médicos (inicialmente una visita al mes de un médico a las comunidades) o que esta ayuda consistía únicamente en donaciones de acetaminofén. Por otra parte, los « centros de salud » son simplemente champas de finas tablas de madera, sin ningún otro tipo de material.<sup>98</sup>

*« Cuando vamos ahí, es como si tuviéramos todos la misma enfermedad, porque a todos nos dan la misma medicina. »* Habitante de una comunidad del PNLT. Febrero 2011.

---

<sup>98</sup> Observaciones durante las misiones de septiembre 2010, noviembre 2010 y febrero 2011.



**A la izquierda: entrada a un centro de salud. A la derecha: dos camas con que cuenta el centro (Comunidad del PNLT. Febrero de 2011)**

Otra promesa fue la de construir carreteras practicables para las 37 comunidades del PNLT. Si hoy los caminos están limpios y practicables hasta las instalaciones de Perenco G.L., una vez pasadas éstas, solo existen pistas y caminos accidentados, impracticables en temporada de lluvia.<sup>99</sup>

A veces los habitantes solicitan ayuda en ciertos proyectos a Perenco G.L. En una de las comunidades del PNLT por ejemplo, impusieron horarios a las mujeres para ir a la laguna vecina para lavar la ropa o bañarse « en razón de posibles riesgos ». Frente a esta situación, una mujer pidió a la empresa la instalación de un pozo mecánico para su comunidad, demanda que nunca fue tomada en cuenta para compensar el acceso a la laguna.

*“Dicen que no pueden hacer un pozo porque el área es área protegida, que la gente no está segura, que de repente se va, así que es trabajo perdido dice él [de la empresa].”*

Habitante de una comunidad del PNLT. Febrero de 2011.

Varios testimonios subrayan que Basic Resources otorgaba más importancia a sus compromisos y proveía, por lo menos, un servicio médico regular. Esto contrasta sobretodo con la política de comunicación de Perenco que presume, tanto en la prensa como en sus soportes de comunicación, de participar en el desarrollo de las comunidades o en la lucha contra la deforestación.<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> Observaciones durante la misión de septiembre 2010.

<sup>100</sup> Ver el trifoliar explicativo de las actividades de “desarrollo comunitario” y reforestación de Perenco en el Anexo XII y el ejemplo de un anuncio en la prensa en el Anexo XIII.



**A la izquierda: Camino que lleva a las instalaciones de Perenco, después del puesto de control  
(Noviembre de 2010)**

**A la derecha: Maniobra cotidiana para los habitantes del PNLT (Septiembre de 2010)**

Así lo afirma en febrero de 2011 Benoit de la Fouchardière, director general de Perenco G.L.: *“Además, se trabaja cerca de las comunidades, es parte fundamental, es parte de lo que trabajamos. Es apoyar a las autoridades al desarrollo local. A inicio de cada año se entregan pupitres, desde hace 10 años lo hacemos y son 6 mil anuales en las comunidades que están cerca del oleoducto y también reconstruimos escuelas.”*<sup>101</sup>

---

<sup>101</sup> *“Benoit de la Fouchardière: la meta es invertir \$35 millones”*. Siglo XXI. 3 de febrero de 2011.  
<http://www.s21.com.gt/node/29135>

# Impactos sobre derechos humanos

El Estado de Guatemala se ha comprometido a respetar los derechos contenidos en los tratados internacionales que ha firmado y ratificado. El *Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos*, así como el *Pacto Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales* forman parte de dichos tratados, y prevalecen sobre la legislación nacional, como lo contempla la Constitución de la República de Guatemala<sup>102</sup>. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado promover, proteger y aplicar los derechos humanos contenidos en estos Pactos<sup>103</sup>. La responsabilidad de proteger los derechos incluye la de impedir que cualquier entidad vulnere dichos derechos. El gobierno guatemalteco tiene por ende la responsabilidad de asegurar que las poblaciones que viven en PNLT gocen efectivamente de sus derechos, y que éstos no se vean alterados por las actividades de Perenco G.L.

Pero el respeto de éstos derechos es también una responsabilidad de la empresa.-En el último informe presentado ante la 17ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie, afirmaba que las empresas tienen el deber de respetar el conjunto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, haciendo prueba de una diligencia razonable.<sup>104</sup> Enuncia en este informe un cierto número de principios directores tal como la implementación, adentro de las empresas, de reglas y mecanismos que permitan evaluar el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos, prevenir, remediar o reducir las incidencias negativas, y brindar una reparación en caso de que ocurrieran.

## Militarización de la zona de explotación y vulneración a los derechos de las poblaciones

Tras el anuncio de la prórroga del contrato 2-85, el Estado de Guatemala aceptó oficialmente la donación de Perenco de USD 13 millones para ayudar a la reconstrucción después de la erupción del volcán Pacaya y de la tormenta Agatha, pero también aceptó otros USD 3 millones para financiar los seis nuevos destacamentos militares en el PNLT, anunciados por el presidente Colom.

Además, se publicó en el Diario Oficial otro contrato de donación entre Perenco G.L. y el Estado, a través del cual la empresa se compromete a dar USD 0,30 por barril producido, para financiar el mantenimiento y las operaciones del «Batallón Verde»<sup>105</sup>. Los destacamentos están principalmente destinados a la instalación del batallón, 250 soldados cuya misión oficial es proteger la Laguna del Tigre y luchar contra el narcotráfico, omnipresente en la región<sup>106</sup>. Una empresa franco-británica financia por lo tanto al ejército guatemalteco por medio de su filial.

---

<sup>102</sup> Ver Marco Jurídico de la explotación petrolera y de los derechos humanos y ambientales en Guatemala

<sup>103</sup> Ver la «Récapitulation des observations générales ou Recommandations générales adoptées par les organes créés en vertu d'instruments Internationaux relatifs aux droits de l'Homme», Naciones Unidas HRI, Instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol.I) 27 de mayo de 2008.

<sup>104</sup> Conjunto de medidas que permiten la prevención o reducción de las violaciones a los derechos humanos. Principios directores relativos a las empresas y los derechos humanos. Ejecución del marco de referencia “proteger, respetar y reparar” de las Naciones Unidas: <http://www.business-humanrights.org/media/documents/ruggie/ruggie-principes-directeurs-21-mars-2011.pdf>

<sup>105</sup> *El Periódico “Guatemala acepta las donaciones de Perenco”*. 17 de septiembre de 2010.

<http://www.elperiodico.com.gt/es/20100917/economia/175287/>

<sup>106</sup> Ver : [http://www.prensalibre.com/noticias/Militares-tomaran-Laguna-Tigre\\_0\\_320967920.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Militares-tomaran-Laguna-Tigre_0_320967920.html)



Soldados en el puesto de control antes de las instalaciones de Perenco (Noviembre 2010)

Frente a esta situación, las 37 comunidades de la Laguna del Tigre denunciaron, vía comunicado, “*el despliegue [...] del Ejército para tareas de seguridad pública y así como la militarización de los municipios de la Libertad y San Andrés.* »<sup>107</sup>

El ejército tiene por definición un papel de defensa y de seguridad nacional, no de mantenimiento del orden público. Los militares no están formados para cumplir una misión de seguridad pública, y resulta fácil presagiar una mala (o incluso violenta) ejecución de esta tarea si es confiada a un contingente militar. Ejemplos de este tipo ya se han producido en el pasado como lo veremos a continuación.

Durante la misión de la OACNUDH, en noviembre de 2010, su representante para Guatemala, Alberto Brunori, subrayó « *que una tarea de seguridad pública realizada por el ejército, no funciona.* »<sup>108</sup>

Instalado desde noviembre de 2010, este nuevo batallón tiene su principal destacamento en « *un lugar conocido como Pozo Xan* », oficialmente justificado por ser « *un punto estratégico cercano a la frontera con México, para controlar el trasiego de armas, ganado, migrantes indocumentados y otros ilícitos.* »<sup>109</sup>

Las poblaciones temen los desalojos violentos por parte de los militares, puesto que esta situación ya se dio en el pasado, y en otras regiones. Por ejemplo, en la región de El Estor, departamento de Izabal, la presencia del ejército está ligada a la protección de intereses transnacionales en el marco de la explotación de recursos naturales, en este caso, una mina de extracción de níquel. La explotación, hoy propiedad de la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN), filial de la empresa canadiense HudBay Minerals, se instaló de forma

<sup>107</sup> Ver Manifiesto de las comunidades de Petén del 10 de septiembre de 2010, en Anexo III.

<sup>108</sup> Reunión pública en el PNLT. 25 de noviembre de 2010.

<sup>109</sup> “Batallón élite del Ejército va a la selva”. Prensa Libre. 21 de noviembre de 2010.

Ver : [http://www.prensalibre.com/noticias/Batallon-elite-va-selva\\_0\\_376162411.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Batallon-elite-va-selva_0_376162411.html)

ilegal<sup>110</sup>. En este contexto el ejército participó, junto a agentes de seguridad privada de la empresa, a varios desalojos violentos de las comunidades Mayas Q'eqchi'es<sup>111</sup>.

El presente informe ha detectado violaciones a varios derechos, debidas a la militarización de la zona de explotación petrolera de la empresa Perenco Guatemala Limited. Se censaron violaciones del derecho a la libre circulación de las personas, del derecho al trabajo, del derecho a la salud y a la libertad de reunión.

---

<sup>110</sup> Una agencia de las Naciones Unidas reconoció, en 2007, que el Estado habría violado el derecho internacional al no haber consultado las poblaciones locales a la hora de emitir las autorizaciones de explotación para la empresa. Ver: <http://www.chocversushudbay.com/la-mineria-canadiense-en-el-estor?lang=es>

<sup>111</sup> Sobre las expulsiones en El Estor ver: <http://montreal.mediacoop.ca/fr/story/adolfo-ich-et-la-canadienne-hudbay-minerals/6794Una>

EL DERECHO	LOS HECHOS	LA CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLACIÓN
<p><b>Violación del derecho a la libre circulación de las personas</b></p> <p><i>Artículo 12</i> del Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos :</p> <p><i>1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.</i></p> <p><i>3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.</i></p>	<p>La ciudad de El Naranjo está separada del PNLT por el río San Pedro. La embarcación que permite cruzar el río es controlada por el ejército y operada por los empleados de la empresa. Funciona únicamente entre las 8h y 17h, lo que aísla completamente al conjunto del PNLT fuera de estos horarios (incluso en caso de urgencia vital).</p> <p>La circulación de las personas, además de estar limitada a ciertos horarios, no es libre. Los controles abusivos a la embarcación fluvial son frecuentes, y además el transporte de materiales de construcción queda prohibido -en nombre del respeto a la ley de áreas protegidas- impidiendo el desarrollo de las 37 comunidades del PNLT.</p>	<p>A pesar de los decretos de estado de sitio o estado de excepción en 2011, las autoridades no han emitido una ley a fines de resguardar el orden público o la seguridad nacional que prevea este tipo de restricción a la libre circulación, en el PNLT. Estos controles no están justificados y al contrario, tienen consecuencias graves sobre el derecho al trabajo (limitación a los horarios de trabajo, confiscación de las herramientas de trabajo...), el derecho a la salud (ninguna intervención o transporte de urgencia puede tener lugar fuera de los horarios de paso), y en definitiva sobre el derecho a la vida de las personas que viven en el PNLT.</p>
<p><b>Violación del derecho al trabajo</b></p> <p><i>Artículo 6</i> del Pacto Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales</p> <p><i>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.</i></p>	<p>Para cruzar el río San Pedro, los horarios están limitados (8h-17h), lo que impide a los habitantes del PNLT trabajar más allá del río fuera de estos horarios.</p> <p>La prohibición de transportar sus herramientas de trabajo durante la travesía del río San Pedro, impide a los habitantes trabajar (sea para trabajar más allá del río o para importar materiales en el área).</p> <p>En las inmediaciones de las instalaciones de Perenco, se han instalado puestos militares de control para vigilar los accesos. Muchos habitantes de las comunidades nos han contado que les confiscaban sus herramientas de trabajo (machetes, palas, etc.) en estos puestos.</p>	<p>Al autorizar a los militares en los puestos de control, o al impedir, la confiscación de herramientas de trabajo, el Estado de Guatemala no garantiza el derecho al trabajo del que toda persona puede gozar en el territorio. Ninguna medida es tomada para salvaguardar el derecho al trabajo de las poblaciones del PNLT.</p>

<p><b>Violación del derecho a la salud</b></p> <p><i>Artículo 12</i> del Pacto Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales</p> <p>1. <i>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.</i></p> <p>2. <i>Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:</i></p> <p>a) <i>La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;</i></p> <p>b) <i>El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;</i></p> <p>c) <i>La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;</i></p> <p>d) <i>La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.</i></p>	<p>El hecho que la embarcación del río San Pedro tenga limitados sus horarios y sea controlada, influye directamente sobre el acceso a cuidados médicos para las poblaciones del PNLT. Una habitante de una comunidad atestiguó que una mujer murió durante el parto, al no poder cruzar a tiempo el río para llegar a la ciudad más cercana.</p>	<p>Las condiciones para asegurar, a todos, los servicios médicos no están reunidas para garantizar el derecho a la salud de los habitantes del PNLT. Al no tomar ninguna medida para garantizar el acceso a la atención médica de estas personas -a cualquier hora del día o de la noche- y al avalar las actuaciones del ejército en contra del disfrute de dicho derecho, el gobierno guatemalteco se encuentra en una situación de violación del derecho a la salud.</p>
<p><b>Presunción de violación del derecho a la libertad de reunión</b></p> <p><i>Artículo 21</i> del Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos :</p> <p><i>Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.</i></p>	<p>Aunque las reuniones no quedan prohibidas en sí, vigilancia e intimidaciones se dan durante las reuniones pacíficas en la región.</p> <p>Durante los distintos desplazamientos dentro del PNLT, hemos podido notar la vigilancia y el control que relatan los habitantes. El último día de la misión de noviembre de 2010, militares pasaron varias veces en picop por la calle sin salida que rodea un centro de reunión perteneciente a la parroquia de La Libertad, donde tuvieron lugar las reuniones de inicio y clausura de la misión. El vehículo pasó en cuatro ocasiones por este lugar. Personas nos comentaron que eran controles intimidatorios.</p>	<p>En este contexto, es totalmente justificable hablar de violación del derecho a la libertad de reunión. Ninguna amenaza directa en la región -que propicie el establecimiento del estado de urgencia-habiendo sido declarada, las reuniones pacíficas deberían ser autorizadas y organizadas libremente.</p> <p>Los actos intimidatorios por parte de los militares en las reuniones influyen en los habitantes: provocan el miedo. En efecto, los habitantes siguen marcados por las vivencias del conflicto armado, y la presencia militar no tiene un efecto tranquilizador entre los habitantes. Recordemos que durante la guerra civil, 97% de las masacres fueron perpetradas por el ejército<sup>112</sup>.</p> <p>Además, la actuación de los militares en situaciones similares (desalojos, actos de violencia) intimida aún más a los habitantes. Este miedo restringe el derecho de reunión pacífica. El gobierno, al autorizar la militarización del área, y no controlando la actuación de los militares, es responsable de la violación de este derecho.</p>

<sup>112</sup> Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. 1999. *Guatemala: memoria del silencio*. Capítulo II: Volumen 3. "Las masacres: la violencia colectiva contra la población indefensa". Guatemala.

<p><b>Presunción de violación del derecho a la seguridad personal</b></p> <p><b>Artículo 9</b> del Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos :</p> <p>1. <i>Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.</i></p> <p><b>Artículo 10</b> del Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos :</p> <p>1. <i>Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</i></p>	<p>Los militares en los puestos de control acusan sin fundamento a los habitantes del área de infracciones que no han cometido, y los entregan a la policía.</p> <p>Los controles realizados por militares llegan a ser violentos en ciertas ocasiones.</p>	<p>La libertad y la dignidad de las personas no son respetadas por los militares operando en el PNLT. Los actos de violencia y las detenciones arbitrarias constituyen una violación del derecho a la libertad y a la dignidad humana. El gobierno guatemalteco, al no impedir dichas prácticas, falla en su obligación de respetar y proteger a las personas.</p>
--	---	--

**Testimonios que ilustran estas violaciones:**

*“Esa manera en que nos tratan en la pasada del ferry. Nosotros no podemos pasar, venimos para fumigar nuestras milpas, no podemos pasar machetes, no podemos pasar artículos que nos sirven como medio de vivir. Yo siento que también es una forma de intimidarle a uno.”*

Habitante de una comunidad del PNLT. Septiembre de 2010

*“El paso del ferry, es como si fuéramos extranjeros, o como si volviéramos al tiempo del conflicto armado.”*

Reunión pública en el PNLT. 25 de noviembre de 2010.



**A la izquierda: entrada al ferry (noviembre 2010)**

**A la derecha: militares a cargo de los controles en el ferry (septiembre 2010)**

*“Lo que da miedo es que pagan al gobierno y el gobierno está a favor de ellos y toda la autoridad viene a intimidar más y a marginar a los campesinos.”* Alcalde de una comunidad del PNLT. Septiembre de 2010.

*“El 5 de noviembre del 2010, 250 elementos entraron y la gente no sabe cual es su función. Recuerda los tiempos pasados. Se repite mientras que los Acuerdos de Paz dicen que el gobierno debe reducir las tropas del ejército.”* Reunión pública Sierra Lacandón. 24 de noviembre de 2010.

*“Me agarraron mientras estaba trabajando con una máquina y me encañonaron a mí y a mi hijo menor de edad. Me bajaron de la máquina. Yo cargaba un poco de dinero que me pagaron de otro trabajo. Hicieron*

*que sacara todo el dinero.*

*- ese dinero lo llevas para sobornar la ley verdad?*

*- solo acaban de pagarme un trabajo.*

*Me sacaron unas fotos con el dinero que tenía. Yo les dije que era un simple trabajador pero me dijeron que trabajaba en un lugar donde no está permitido. Entonces me entregaron a la Policía y me llevaron. No dejaron ir a mi hijo tampoco, diciendo que para los menores, también hay cárcel.”*

Reunión pública en el PNLT. Septiembre 2010

*“El plan del gobierno es expulsarnos, por eso nos controlan y hostigan. Hacen hoyos en los bultos de maíz para ver si hay algo escondido porque aquí en la Laguna del Tigre, dicen que somos narcotraficantes.”*

Habitante de una comunidad del PNLT. Febrero 2011.

### **Privatización de tierras, criminalización y desalojo de las comunidades**

*"¿Por qué para las empresas extranjeras, sí, hay permisos mientras que para nosotros guatemaltecos no nos permiten quedar en nuestras tierras?"* Reunión pública Sierra Lacandón. 24 de noviembre de 2010.



**Brechas y delimitaciones para la perforación de nuevos pozos, impidiendo el acceso de los campesinos a sus tierras. (Septiembre 2010)**

Las tierras sobre las que está instalada Perenco G.L. estaban antes ocupadas por campesinos. Es importante abordar, en un primer momento, la legalidad de la ocupación de tierras por parte de los campesinos, así como

la ocupación de tierras por parte de la empresa. Finalmente es necesario, en el marco de la denuncia de las violaciones de derechos, hacer el inventario de las situaciones de no respeto de los derechos de las poblaciones sobre estas tierras.

*“[La preocupación de la gente es] la falta de certeza jurídica sobre las tierras que ocupan, en su gran mayoría desde los tiempos de colonización de Petén, pasando por desplazamientos de la guerra hasta el día de hoy.”*<sup>113</sup> Boletín de Resistencia de los Pueblos, diciembre 2010.

El norte del Petén es una región donde muchas personas fueron desplazadas, o por razones económicas, o por el conflicto armado interno (1960-1996), o a causa de la presencia del narcotráfico. Representa, de cierta manera, la « última frontera » donde las personas ya desplazadas encontraron refugio. Para algunas personas, un nuevo desalojo supone el segundo o tercer desplazamiento forzado en su vida.

*"El tema de los desalojos es muy preocupante: hay reglas, no son la solución, es cuando se encuentra una solución que se hace un desalojo."* Alberto Brunori, representante de la OACNUDH en Guatemala. Reunión pública en el PNLT. 25 de noviembre de 2010.

*« Los temores de la población a ser una vez más en su vida y en su historia desplazados y concentrados por parte de los gobiernos para abrirle camino a las mega-plantaciones, a las hidroeléctricas [...], a las petroleras, a los megaproyectos de turismo fueron igualmente expuestos o expresados ante la misión. »*<sup>114</sup>  
Boletín de Resistencia de los Pueblos, diciembre 2010.

---

<sup>113</sup> Boletín de Resistencia de los Pueblos. *“Tenemos palabras que compartir”*. Diciembre 2010.

<sup>114</sup> *Op.Cit.* Boletín de Resistencia de los Pueblos.



**Demanda de una mujer Q'eqchi'**

En la actualidad existen dos situaciones:

- las comunidades instaladas antes de 1989 (antes de la promulgación de la ley sobre áreas protegidas) y por lo tanto con más legitimidad y seguridad jurídica sobre las tierras.
- las comunidades que llegaron después de 1989. Sin embargo, en algunos casos, existen acuerdos escritos con el Estado para poder establecerse en las tierras. Por ejemplo, los habitantes de la comunidad de Santa Amelia, al interior del PNLT, poseen desde los años 90 un “acuerdo de gestión y explotación de los recursos” firmado con el CONAP<sup>115</sup>, que les permite vivir en estas tierras y cultivar sus alimentos básicos por 20 años. A cambio, tienen que respetar numerosas exigencias del CONAP, especialmente en cuanto a la cantidad de madera cortada o de tierras ocupadas. A pesar de ello, esta comunidad fue objeto de intentos de desalojo por las fuerzas armadas en enero de 2009<sup>116</sup>.

*"El 26 de enero [del 2009] vinieron como a las 5 de la mañana. Vino un avión y helicóptero. Volaron encima*

<sup>115</sup> Entrevistas con el CONAP y testimonios de las comunidades del PNLT durante la misión de noviembre 2010.

<sup>116</sup> “Nuevo desalojo en Laguna del Tigre deja muertos y heridos”. Cerigua. 27 de enero de 2009.

[http://cerigua.org/archivo/index.php?option=com\\_content&task=view&id=6920&Itemid=2](http://cerigua.org/archivo/index.php?option=com_content&task=view&id=6920&Itemid=2)

*de uno y uno los miró. Cuando nos levantamos, llegamos a ver que en la calle ya estaban todos los antimotines y había bastante ejército. Las mujeres casi todas, tuvimos que huir para el monte con los niños, los niños estaban aguantando hambre y sed. Y venimos aquí hasta las 3 o 4 de la tarde cuando ya había pasado todo. Las autoridades, nosotros teníamos confianza que nos cuiden pero cuando regresamos a las casas, a todo le habían dado vuelta: los colchones, los trastes... Robaron machetes, robaron celulares, dinero... A unos jóvenes les golpearon, se llevaron un montón presos, uno que murió. La verdad fue bastante un susto que llevamos y nunca lo vamos a olvidar.”* Habitante de una comunidad del PNLT. Septiembre 2010.

*“No ha tenido [Perenco G.L.] ningún diálogo con el campesino, ni conoce al campesino, ni nosotros sabemos quienes son. Lo único que sabemos es que son compañías petroleras.”* Alcalde de una comunidad del PNLT. Febrero 2011.

La privatización de los terrenos donde se ubican los pozos de petróleo, pero donde también se cultivaban los alimentos de subsistencia, así como la confiscación de tierras con el fin de perforar los nuevos pozos son ejemplos de como la empresa aprovecha la incertidumbre jurídica que rodea la propiedad de las tierras en el PNLT. Este acaparamiento de las tierras toma diversas formas:

- intimidaciones y promesas de indemnizaciones si la gente abandona las tierras. Las promesas son orales y no son cumplidas.
- prohibición de realizar actividades de la vida corriente bajo un pretexto de seguridad (por ej.: lavarse).

Los campesinos que poseen su parcela a proximidad del oleoducto se han visto amenazados si rechazaban mantenerlo, cortando la vegetación alrededor. Un campesino nos contó cómo, si no realizaba este trabajo, "le iban a mandar al tribunal". Esta persona nunca denunció estas amenazas por temor a represalias.

*“No tenemos una fuente de trabajo de ellos. Pero si nos dejaran hacer nuestro trabajo, ni pidiéramos proyectos de ellos. Y lo hemos intentado varias veces: con la empresa, con CONAP, con la Municipalidad, con Gobernación pero no nos oyen.”* Habitante de una comunidad del PNLT. Septiembre 2010.

*“Realmente nos dimos cuenta que no existíamos en el pensamiento de ellos. [...] Nos tienen como cosa mínima, como seres inferiores que no valemos nada.”* Habitante del PNLT. Febrero 2011.

*“Si el dueño de esta parcela viene a decirles que es la única parcelita que tiene y que él quiere trabajar y*

*que se le afecta con un pozo, ellos lo que dicen es que ya le pagaron al gobierno y a las autoridades. Y el dueño de la parcela no es ningún beneficiario, no tiene ningún aprovechamiento de lo que ellos están haciendo.”* Alcalde de una comunidad del PNL. Febrero 2011.

Además, una parte de las poblaciones que viven en la zona de explotación y sus alrededores son Mayas Q'eqchi'es, y están por lo tanto amparadas por el Convenio 169 de la OIT. Este convenio, ratificado por Guatemala en 1996, prevé la obligación de una consulta previa, libre e informada de las poblaciones sobre los proyectos que se llevan a cabo en su territorio.

EL DERECHO	LOS HECHOS	LA CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLACIÓN
<p><b>Violación de los derechos de los pueblos indígenas y tribales</b></p> <p><b>Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989 (C169) – Organización Internacional del Trabajo (extractos)</b></p> <p><b>Artículo 6</b>  <i>1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:</i>  <i>a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;</i>  <i>b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;</i>  <i>c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.</i></p> <p><i>2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.</i></p> <p><b>Artículo 7</b>  <i>1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras</i></p>	<p>Las poblaciones Mayas indígenas no han sido consultadas sobre los megaproyectos en curso o por venir.<sup>117</sup></p> <p>Las poblaciones son expulsadas a pesar de llevar en el territorio más de 15 años.<sup>118</sup></p> <p>Las poblaciones son expulsadas sin plan de reubicación</p> <p>No se ha realizado ningún estudio previo, para conocer el impacto de la actividad de Perenco sobre las poblaciones en el área.</p> <p>Las actividades de Perenco van en contra de la obligación de conservar y proteger el medio ambiente.</p> <p>No se ha tomado medida alguna para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones.</p> <p>No se ha propuesto ningún tipo de compensación a las poblaciones para mejorar sus condiciones de vida seriamente deterioradas desde el comienzo de las actividades de Perenco.</p>	<p>El Convenio 169 de la OIT proporciona un marco normativo a las relaciones entre el gobierno y los pueblos indígenas y tribales, residentes en su territorio. Tal es el caso de una parte de las comunidades del PNLT. Guatemala ratificó el Convenio en 1995, pero ninguna de las disposiciones que contempla ha sido respetada en el caso de la explotación petrolera de Perenco. Al incumplir las disposiciones del Convenio 169, el gobierno de Guatemala es responsable de violaciones graves a los derechos de los pueblos indígenas.</p>

<sup>117</sup> El Convenio 169 de la OIT, que prevé la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas sobre proyectos de explotación de recursos naturales en sus territorios, solo ha sido integrada en el derecho guatemalteco dentro del Código Municipal. Las comunidades de la Laguna del Tigre consideradas como “invasoras” no benefician del Código Municipal. En Guatemala, numerosas comunidades han reclamado, en vano, la realización de consultas comunitarias, para expresarse sobre la implantación de megaproyectos (como para la Mina Marlín, departamento de San Marcos). 57 consultas han sido organizadas por las poblaciones desde 2005, reuniendo a más de 720.000 personas, pero éstas siguen sin ser tomadas en cuenta por el Estado. (fuente : AVANCSO, 2010)

<sup>118</sup> Ver infra « testimonios ».

que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas pueden tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

#### **Artículo 14**

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. (...)

#### **Artículo 15**

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre

que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

**Artículo 16**

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberán tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan como consecuencia de su desplazamiento.

<p><b>Violación del derecho al respeto a la integridad física</b></p> <p>Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos</p> <p><b>Artículo 7</b>  <i>Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.</i></p> <p><b>Artículo 9</b>  <i>1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.</i></p>	<p>Varias expulsiones ya han tenido lugar en el PNLT<sup>119</sup>. Es el caso de los desalojos violentos de las comunidades de La Florida (enero y febrero de 2008), El Picudo (marzo de 2008), El Vergelito (enero de 2009) y del Cruce Santa Amelia (enero de 2009), entre otros<sup>120</sup>. Estos desalojos son realizados sin indemnizaciones ni planes de reubicación para las poblaciones. Los testimonios recogidos confirman la violencia y la desproporción de las intervenciones de las fuerzas armadas para expulsar a las comunidades.<sup>121</sup></p> <p>Las comunidades han tratado en varias ocasiones de reclamar sus derechos y de abrir un diálogo, pero sin resultados.</p>	<p>Los desalojos se realizan de forma violenta, y la violencia utilizada es desproporcionada con respecto al objetivo perseguido. Permitiendo este modo de intervención, el gobierno de Guatemala es responsable de vulnerar el derecho a la integridad física de las personas.</p>
---	--	---

<sup>119</sup> El vínculo directo entre estos desalojos y Perenco es difícil de establecer, sin embargo constituye un efecto colateral de la presencia de la empresa, que no produce ella misma pero del cual se beneficia.

<sup>120</sup> “Laguna del Tigre: agua contra petróleo (I)”. Artículo de opinión de Camilo Salvadó. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO). 13 de abril de 2010.

<http://alainet.org/active/37520&lang=es>

<sup>121</sup> A pesar de la existencia de normas internacionales en materia de desalojos, como llevar a cabo estudios que evalúen el costo real -humano, social y ambiental- del desalojo. Ver: Miloon KOTHARI, “Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo. A/ HRC/4/18”. Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. ONU. 5 de febrero de 2007.

**Violación del derecho a la libertad y a la seguridad: criminalización de las poblaciones sin fundamento**

Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos

**Artículo 9**

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.

3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.

Las poblaciones son acusadas, sin prueba, de ser narcotraficantes.

El temor al desalojo se reavivó cuando el presidente Colom anunció, en agosto de 2010, la creación del « Batallón Verde » declarando, “*Para este 15 de septiembre, he ordenado al Ejército que ingrese y tome Laguna del Tigre. Adiós a los narcos y su ganado. Me han estado amenazando, pero no les tengo miedo. Me odian, pero no voy a dar marcha atrás.*”<sup>122</sup>

Este discurso, dirigido en contra de los narcotraficantes, fue sin embargo entendido por las comunidades como una amenaza de desalojo. Además el 29 de julio de 2010, Colom ya había evocado que expulsaría las « vacas animales y las vacas humanas » del Petén, en un discurso en la comunidad La Colorada, una de las primeras en ser desalojada aunque no se encontrará dentro del PNLT.<sup>123</sup>

En el discurso oficial, los habitantes de las comunidades no son más que « invasores » que ayudan a los narcotraficantes y son el origen de todas las amenazas que pesan sobre el PNLT: deforestación, tráfico de madera, apertura de brechas, etc.<sup>124</sup> Las comunidades han criticado abiertamente esta criminalización en su contra, en un comunicado de enero de 2009, en el cual insisten: “*Rechazamos categóricamente que seamos narcotraficantes y delincuentes, como afirma el señor presidente de la República, somos 37 comunidades, de más de 20,000 personas que vivimos más de 15 años en el área de Laguna del Tigre, donde desarrollamos la actividad agrícola, sin embargo no nos dejan en paz para desarrollar nuestra vida, nos quitan los machetes, animales domésticos y a los ganaderos del mismo área no le dicen nada, tampoco a la empresa PERENCO que perfora pozos y extrae petróleo en el área.*”<sup>125</sup>

Otro aspecto de la criminalización y negación de los derechos de las poblaciones es el despido, en enero pasado, de dos curas de la parroquia de La Libertad. Estos curas eran actores centrales en la reivindicación del derecho a la tierra y el reconocimiento de las comunidades que viven en el PNLT.<sup>126</sup>

La criminalización de las comunidades permite al Estado poder expulsarlas en nombre de la lucha contra las actividades ilegales y por la defensa del PNLT.

Los desalojos son facilitados por la incertidumbre jurídica que rodea la titularización de las tierras en el departamento de El Petén. De hecho, varias zonas (incluyendo la totalidad del PNLT) están protegidas, y las poblaciones tienen prohibido instalarse en ellas. Sin embargo, en muchos casos, las familias se instalaron antes de la aprobación de la ley sobre áreas protegidas (1989), y disponen por ello -como Perenco hasta el final de su contrato en agosto del 2010- del derecho a mantenerse en ellas.

<sup>122</sup> Discurso de Colom en La Colorada, en julio de 2010, citado en “*Colom anuncia que militares tomarán Laguna del Tigre*”. Prensa Libre. 21 de agosto de 2010.

[www.prensaliibre.com/noticias/Militares-tomaran-Laguna-Tigre\\_0\\_320967920.html](http://www.prensaliibre.com/noticias/Militares-tomaran-Laguna-Tigre_0_320967920.html)

<sup>123</sup> “*La gran amenaza de la Laguna del Tigre no es el petróleo, sino las vacas humanas y animales*”, Presidente Álvaro Colom, citado por Mario López del Área de Estudios sobre Campesinado de AVANCSO, 4 de agosto de 2010; disponible en <http://avancso.codigosur.net/leer.php/7397032>

<sup>124</sup> Ver: [www.elperiodico.com.gt/es/20080422/pais/53144](http://www.elperiodico.com.gt/es/20080422/pais/53144), artículo en el que se confunden, comunidades, invasores, traficantes de madera y grandes criaderos de ganado como si fuera un solo actor.

<sup>125</sup> Citado en: <http://pepitorias.blogspot.com/2009/01/guatemalaviolencia.html>

<sup>126</sup> Entrevista con uno de los curas.

# Conclusiones

Perenco G.L. no oculta su interés por ampliar sus actividades en Guatemala, tras la presentación en el MEM, a principios de junio, de una oferta de explotación de la zona Yalcanix, situada a 100 kilómetros del pozo Xan.<sup>127</sup>

Este informe intentó evidenciar los riesgos de violaciones a los derechos humanos, vulneraciones al medio ambiente, así como presunciones de ilegalidades ligadas a la renovación del contrato de concesión 2-85, explotada en la actualidad por la filial de la empresa multinacional franco-británica Perenco. Estas violaciones son imputables en primer lugar, al gobierno guatemalteco que ha fallado en su deber de proteger<sup>128</sup> a sus ciudadanos:

- **Fracaso en la regulación y control de la industria petrolera:**

Como lo hemos demostrado, el sistema de regulación del sector petrolero demuestra una falta de independencia evidente. La compañía petrolera en cuestión, así como el sector en general, parecen demasiado implicados en el sistema de regulación. Esto queda ilustrado por el hecho que, a pesar de las numerosas voces institucionales que se levantaron en contra del proyecto de renovación, el presidente de la República haya dado finalmente su acuerdo para la renovación del contrato, ignorando la opinión de las autoridades nacionales competentes y de la sociedad civil organizada.

- **Fracaso en la prevención de riesgos y el acceso a la información para las poblaciones afectadas:**

El informe deja patente la ausencia de cualquier tipo de estudio de impacto ambiental y social, contemplado sin embargo por la legislación guatemalteca<sup>129</sup> y el acuerdo gubernativo 214-2010 que prorroga el contrato. Sin un diagnóstico preciso de los riesgos ambientales y sociales ligados al proyecto, ninguna medida correctiva podrá ser aplicada. Es más, las poblaciones no son informadas sobre los impactos de la renovación del contrato de explotación sobre sus vidas.

- **Fracaso en la toma en cuenta de las poblaciones indígenas:**

El Estado de Guatemala ha firmado y ratificado el Convenio 169<sup>130</sup> de la Organización Internacional del Trabajo que prevé la consulta de los pueblos indígenas potencialmente impactados por proyectos de desarrollo, para obtener su consentimiento libre, previo e informado. Hoy día, el gobierno no ha realizado ninguna consulta.

---

<sup>127</sup> Ver <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110601/economia/196224/> y « Perenco, tras más zonas petroleras », Siglo XXI. 1ero de diciembre de 2010. <http://www.s21.com.gt/node/248245>

<sup>128</sup> Principios directores relativos a las empresas y los derechos humanos. Ejecución del marco de referencia “proteger, respetar y reparar” de las Naciones Unidas, Pr John Ruggie, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales : <http://www.businesshumanrights.org/media/documents/ruggie/ruggie-principes-directeurs-21-mars-2011.pdf>

<sup>129</sup> Artículo 20 de la ley sobre áreas protegidas.

<sup>130</sup> <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convdf.pl?C169>

- **Delegación de competencias del Estado a un actor privado:**

Con la firma del nuevo contrato de concesión, el Estado de Guatemala delega a una compañía petrolera el financiamiento de medidas de seguridad para la militarización de la zona de explotación. Los aspectos ligados a la seguridad influyen directamente sobre los derechos humanos de las poblaciones afectadas. Cuando surgen problemas, los habitantes no cuentan con otra opción que negociar directamente con la empresa para obtener reparación, a pesar del hecho que la protección de los derechos de las personas es una función que recae en el Estado.

- **Derecho a la tierra:**

El derecho y el acceso a la tierra es un tema central en las problemáticas del pasado y del presente en Guatemala. Los Acuerdos de Paz de 1996 enfatizan la necesidad de “una estrategia integral que facilite el acceso de los campesinos a la tierra [...] que brinde seguridad jurídica y que favorezca la resolución de conflictos”<sup>131</sup>. Este mismo acuerdo promueve una reforma legal que “permita poner fin a la desprotección y el despojo que han afectado a los campesinos y, en particular, a los pueblos indígenas [...] y que regule el uso de la tierra en forma eficiente y ecológicamente sostenible de acuerdo a las necesidades del desarrollo”. La decisión de privilegiar la presencia de la empresa petrolera a expensas de las familias campesinas es por lo tanto contrario al espíritu de los Acuerdos de Paz que buscaban favorecer la “función social de la tierra”, más allá de la propiedad privada. Además, el Convenio 169 de la OIT, en sus artículos 7 y 16, reconoce el derecho a la tierra de los pueblos indígenas y estipula que “los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan” (Artículo 16.1) y que el Estado tiene el deber de consultarlos.

- **Relación entre el gobierno y la industria petrolera:**

La relación de dependencia que liga al gobierno con Perenco G.L. tiene como consecuencia debilitar al Estado en su capacidad de imponer a la empresa el respecto de las legislaciones nacionales e internacionales, en materia ambiental y de derechos humanos.

- **Debilidad de los mecanismos de recurso y reparación para las víctimas :**

Dotando a la empresa del dominio total de la zona de explotación, especialmente a través de la militarización, el gobierno hace prueba de una profunda falta de determinación para proteger los derechos humanos y garantizar vías de recurso eficaces para las víctimas.

Las vulneraciones a los derechos humanos evidenciadas en este informe son igualmente la consecuencia de faltas graves por parte de la empresa operando en el área, Perenco Guatemala Limited, de la que la empresa franco-británica Perenco es accionaria al 100%<sup>132</sup>. Instalada en El Petén desde 2001, la empresa no ha hecho prueba de diligencia razonable en la conducción de sus operaciones, desatendiendo particularmente la toma en cuenta de las implicaciones ambientales y sociales en un área protegida por la Convención Ramsar y

---

<sup>131</sup> Acuerdos de Paz de 1996. Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria.

<sup>132</sup> <http://www.perenco-guatemala.com/about-us/perenco-in-guatemala.html>

donde también viven pueblos indígenas protegidos por el Convenio 169 de la OIT. En este caso, la empresa sería « cómplice » de vulneraciones a los derechos humanos, según la definición dada por el Pr. John Ruggie : « *Puede haber complicidad cuando la empresa comercial contribuye, o parece contribuir, a incidencias negativas sobre los derechos humanos causados por terceros. La complicidad puede entenderse, a la vez desde un punto de vista no jurídico y jurídico. Desde el punto de vista no jurídico, las empresas pueden ser « cómplices » de los actos de otra parte, cuando, por ejemplo, se constata que se benefician de las vulneraciones cometidas por dicha parte.* »<sup>133</sup>

- **Contradicciones entre la legislación nacional del país<sup>134</sup> y los tratados internacionales. Ausencia de validación de la renovación del contrato 2-85 por parte de las instituciones competentes :**

El primer deber de una empresa es el de respetar la legislación del país en el que opera. Sin embargo, la aplicación de diferentes textos jurídicos nacionales e internacionales ratificados por Guatemala no hubiera debido permitir la prórroga del contrato de explotación (ver marco jurídico). Además, las autoridades competentes en materia ambiental han puesto de manifiesto la incompatibilidad del proyecto de la empresa con la legislación nacional e internacional en materia de protección ambiental.

- **Ausencia de medidas para diagnosticar los riesgos ambientales<sup>135</sup> ligados a la renovación del contrato de concesión:**

El artículo 20 de la ley sobre áreas protegidas obliga a las empresas a realizar y entregar un estudio de impacto ambiental (EIA) al CONAP antes del comienzo de sus operaciones. A su vez, los Principios directores de la OCDE para las empresas transnacionales recomiendan « *evaluaciones de impacto ambiental apropiadas, aunque la ley no les obligue a ello* ». Con las informaciones que contamos en la actualidad, y los cargos citados en el recurso del CONAP, aparece que ningún estudio de impacto socio-ambiental se ha llevado a cabo para la explotación de los 47 pozos del campo Xan, ni para la perforación de nuevos pozos prevista en el nuevo contrato (ver Anexo VI).

En sus soportes de comunicación, la empresa afirma dejar una “huella mínima” en el PNLT, de un valor acumulado de 0,024<sup>136</sup>. En ausencia de un EIA en este caso, es legítimo cuestionar la obtención del citado valor. Aunque consciente de los efectos potencialmente negativos de la industria petrolera sobre los derechos humanos, la empresa no ha tomado las disposiciones adecuadas para monitorear las consecuencias sanitarias y sociales de sus actividades, o para tratar de implementar medidas de prevención eficaces.

- **Ausencia de un consentimiento previo, libre e informado de los pueblos:**

---

<sup>133</sup> Pr John Ruggie, Principios directores relativos a las empresas y los derechos humanos. Ejecución del marco de referencia “proteger, respetar y reparar” de las Naciones Unidas, *Op. Cit.* Principio 17,

<sup>134</sup> El capítulo 17 del Tratado de Libre Comercio entre América Central, Estados Unidos y la República Dominicana, establece que los Estados firmantes no pueden vulnerar su legislación ambiental, puesto que se considera competencia desleal. CALAS estima que la renovación de la concesión violaba, entre otros, los artículos 28, 64, 97, 152 y 154 de la Constitución guatemalteca.

<sup>135</sup> Principios directores a las empresas transnacionales, OCDE, capítulo VI, Medio ambiente, comentario :

<http://www.oecd.org/dataoecd/43/30/48004355.pdf>

<sup>136</sup> <http://www.perenco-guatemala.com/about-us/qa-laguna-del-tigre.html>

El artículo 6 del Convenio 169 de la OIT precisa la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, por medio de una consulta, antes de la implantación de todo proyecto pudiendo tener un impacto negativo sobre ellos. Según las informaciones recogidas en el marco de este informe, ninguna consulta se ha llevado a cabo hoy día, y las poblaciones del PNLT pueden ser sujetas a desplazamientos forzados.

- **Ausencia de transparencia**

Los habitantes de la Laguna del Tigre, y más generalmente del Petén, no tienen acceso a ciertos datos, incluso básicos, relativos a la incidencia de la industria petrolera y del proyecto de explotación, sobre sus vidas. Si estos datos existen, no son de dominio público. Perenco Guatemala Limited no garantiza el acceso de las poblaciones a las informaciones relativas a la incidencia de las operaciones petroleras sobre su salud y sus medios de subsistencia. De forma general, ha sido imposible recuperar cualquier dato sobre los impactos de las actividades de la empresa Perenco Guatemala Limited, ni en un informe de gestión de la propia filial, ni en un informe de la casa matriz Perenco, sobre los impactos extra-financieros de sus actividades en el mundo. Ninguno de estos datos está disponible en la página web, excepto la cifra de 0.024% de incidencia en el PNLT para el cual ninguna explicación o estudio es aportado. Como empresa francesa, pronto tendrá la obligación de comunicar esta información al Estado francés.

En razón de la complejidad de la situación en esta zona de Guatemala, sujeta a una tasa elevada de criminalidad ligada al narcotráfico, es imposible proporcionar una única explicación a las vulneraciones a los derechos humanos que sufren las poblaciones locales. Ni el Estado ni la empresa deberían usar y manipular esta complejidad para desviar la mirada de sus propios incumplimientos.

# Recomendaciones

## I. Al gobierno de Guatemala

1. Aplicar integralmente las recomendaciones del CONAP y de cualquier otro organismo nacional e internacional, legalmente habilitado para expresar su opinión sobre las concesiones petroleras en Guatemala y en las áreas protegidas por leyes nacionales y convenios internacionales.
2. Constituir un órgano independiente y coordinado de monitoreo de la industria petrolera, y particularmente de sus incidencias en materia de derechos humanos. Este órgano deberá trabajar conjuntamente con organismos públicos como el CONAP y los ministerios implicados (Ambiente y Recursos Naturales, Energía y Minas, Agricultura, Ministerio Público, Sanidad). Deberá velar, entre otros, a que se implemente un sistema de reparación e indemnización para las víctimas y a que se realicen estudios de impacto sobre los derechos humanos para cualquier operación petrolera en curso o por venir.
3. Reforzar el papel del CONAP dotándolo de un poder real de veto para la aprobación de un proyecto petrolero. Deberá dotarse del personal, de los recursos financieros y materiales necesarios para un adecuado desempeño de sus funciones.
4. Implementar un sistema de indemnización y reparación equitativo y transparente. Asimismo, debe implementarse lo antes posible un mecanismo de reparación extrajudicial a la espera de las medidas de derecho pertinentes.
5. Promover la obligatoriedad de evaluaciones de impactos sociales y en materia de derechos humanos en todos los proyectos de explotación petrolera. Estas evaluaciones deberán realizarse con la participación activa de las poblaciones afectadas por el proyecto y sus resultados publicados.
6. Exigir mediante ley que las compañías consulten efectivamente a las poblaciones afectadas y divulguen todas las informaciones pedidas por éstas, cuando dichas informaciones no pueden legítimamente considerarse como confidenciales. Velar a que los procesos de consulta tengan en cuenta el enfoque específico de género y la inclusión de grupos potencialmente marginados.
7. Modificar la legislación relativa a las tierras de tal forma que sea conforme a las obligaciones contraídas por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos. Esta legislación no deberá atentar contra los derechos fundamentales como el de la vida digna, que pasa por un acceso a la vivienda, a la alimentación y al agua.
8. Establecer un programa destinado a garantizar que los habitantes de las regiones del Petén productoras de petróleo, sean conscientes de sus derechos frente a las compañías petroleras y de la

protección jurídica de la que pueden beneficiar.

9. Exigir a través de la ley de acceso a la información pública, informaciones relativas a la incidencia de las operaciones petroleras sobre los derechos humanos y el medio ambiente.
10. Revisar el proyecto de ley sobre el petróleo, para que sea compatible con los principios de derecho establecidos por la Constitución de Guatemala y los convenios internacionales en materia de derechos humanos y medio ambiente, e integrando las medidas propuestas en los puntos anteriores (recomendaciones 1 a 9).
11. Respetar los Acuerdos de Paz de 1996 restringiendo la actuación militar a las tareas asignadas por la Constitución y no a la seguridad pública, a través de la instalación de nuevos destacamentos militares y el aumento de efectivos.
12. Proceder a la suspensión temporal de las actividades de Perenco, hasta que se hayan realizado los estudios de impacto ambiental necesarios, por entidades independientes a la empresa.
13. Cesar la política de desalojos de las comunidades del PNLT y del Petén, sin ofrecer ninguna perspectiva de reubicación.

## **II. A la compañía petrolera Perenco:**

1. Comunicar de forma no técnica, las informaciones relativas al impacto de las operaciones petroleras sobre el medio ambiente y los derechos humanos, publicando los estudios de impacto ambiental y cualquier otro estudio relativos a: la incidencia de las operaciones petroleras en el agua, el subsuelo y el aire; los fondos aportados para la adquisición o arrendamiento de las tierras; el monto de las indemnizaciones pagadas, con el detalle de los elementos cubiertos por dichas indemnizaciones; al posicionamiento de los grupos de presión en relación a la legislación guatemalteca que tendría un impacto sobre el medio ambiente y los derechos humanos.
2. Pronunciarse públicamente en apoyo al monitoreo independiente de la industria petrolera en Guatemala y reiterar la voluntad de la empresa de no impedir el buen funcionamiento de tal monitoreo.
3. Permitir un control independiente del proceso de gestión ambiental de la empresa, que incluya inspecciones técnicas en el terreno. Este control debe ser efectuado por representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales independientes. Los resultados deben ser publicados.
4. Empezar un análisis exhaustivo de los impactos sobre el ambiente y sobre los derechos humanos inducidos por los proyectos petroleros, velando particularmente a la transparencia de estos proyectos

y a que las informaciones adecuadas sean transmitidas a las comunidades y personas afectadas. El análisis de impactos deberá ser publicado, así como los planes destinados a prevenir o reducir las vulneraciones al derecho de las personas.

5. Revisar el proceso de participación de la población y los métodos de consulta, y velar a que un monitoreo independiente de este proceso sea previsto.
6. Antes de comprometerse en un proyecto, velar por que la población sea plenamente informada sobre éste, que pueda participar a un estudio de sus impactos en materia social y de derechos humanos, y que le sean proporcionadas todas las informaciones relativas al proyecto y cualquier otro dato útil que tenga la compañía. Trabajar conjuntamente con el Estado y las poblaciones para el implemento de consultas, respetando lo contemplado por el Convenio 169 de la OIT.
7. Integrar cláusulas contractuales exigiendo que todos los prestatarios sean plenamente informados de la política de la compañía en materia de derechos humanos y ambientales y en problemáticas de género, y que éstos sean capacitados para actuar de conformidad con ciertos principios éticos.
8. Cesar voluntariamente las actividades del contrato 2-85 a la espera que se realicen los estudios en profundidad necesarios.

### **III. A los gobiernos de los Estados de origen (Francia y Reino Unido) en sus acciones nacionales así como en el seno de las instituciones de la Unión Europea:**

1. Exigir que las compañías de la industria extractiva con sede o domiciliadas en los Estados mencionados, tomen las medidas de diligencia razonable que se imponen para todas sus operaciones, otorgando una especial atención a las zonas de riesgo como El Petén. Las medidas de diligencia razonable deben demostrar que las compañías han realizado suficientes esfuerzos para analizar y prevenir los impactos negativos sobre los derechos humanos provocados por sus operaciones extractoras.
2. Crear mecanismos de monitoreo parlamentario -o similares- para examinar las denuncias interpuestas en contra de empresas del sector de las industrias extractivas y los elementos de prueba que fundamentan dichas denuncias.
3. Velar a que las personas cuyos derechos humanos han sido vulnerados por las compañías extractivas, con sede o domiciliadas en los Estados mencionados, puedan acceder a recursos eficaces en el Estado de origen de las empresas transnacionales, especialmente a los tribunales, si el Estado de acogida no puede o no desea actuar.
4. Entablar un diálogo con el gobierno de Guatemala y ayudarle a implementar un órgano de monitoreo

independiente del sector petrolero.

5. Entablar un diálogo con el gobierno de Guatemala y ayudarlo a mejorar el acceso a las vías de recurso para las personas cuyos derechos se ven afectados por la explotación petrolera en El Petén.

De forma general, la acción de los gobiernos debe concentrarse entorno a 3 ejes principales:

### **1. Instaurar la responsabilidad de la casa matriz**

El derecho de sociedades, que conlleva los principios de autonomía jurídica y responsabilidad limitada, impide al día de hoy considerar jurídicamente responsable un *holding* o una casa matriz por las actuaciones de sus subsidiarias en el extranjero. A pesar de que un grupo de empresas pueda ser económicamente coherente (una casa matriz y sus filiales), cada entidad que compone el grupo, domiciliada a menudo en los países del Sur, está aislada en el plan jurídico. Es por lo tanto necesario restablecer un régimen jurídico propio a los grupos de sociedades, con el fin de incrementar la responsabilidad directa de la casa matriz, imponiendo una obligación de diligencia, prudencia y vigilancia (el “*duty of care*” según los textos europeos o “*human rights due diligence*” según la definición del Pr. John Ruggie). En Francia, ya se han llevado a cabo estudios entorno a esta temática, pero por falta de voluntad política, éstos nunca han llevado a la creación de un instrumento normativo.

### **2. Establecer la transparencia en cuanto a los impactos multidimensionales de las actividades de las empresas**

Para las partes implicadas (consumidores, poblaciones afectadas por la actividad económica, sindicatos, Estados, ONGs, etc...), el acceso a la información es relativamente reducido. La ausencia de transparencia impide asimismo el desarrollo de prácticas cualitativas de inversiones socialmente responsables. Es necesario por lo tanto, establecer una obligación de transparencia en cuanto a la comunicación de informaciones relativas a la diligencia razonable -especialmente en zonas de conflicto; los impactos ambientales, sociales y sobre los derechos humanos en base a indicadores precisos, fiables, pertinentes y comparables entre empresas del mismo sector, ya que la fragmentación y las diferencias metodológicas fortalecen la opacidad y hacen la lectura de datos dificultosa. Si en Francia se han visto avances en la materia<sup>137</sup> gracias a mejoras recientes, y esto a pesar de la oposición continua de los lobbies de las organizaciones patronales, queda aún por clarificar la metodología de rendición de cuentas y el deber de

---

<sup>137</sup> Se trata del artículo 255 de la ley Grenelle 2 que establece la obligación, para las empresas francesas de más de 500 empleados, de comunicar ciertos datos extra-financieros.  
[www.legifrance.gouv.fr/affichTexteArticle.do;jsessionid=6464653B62319E11FDC8BABC607929.tpdjo11v\\_1?idArticle=JORFARTI000022471678&cidTexte=JORFTEXT000022470434&dateTexte=29990101&categorieLien=id](http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexteArticle.do;jsessionid=6464653B62319E11FDC8BABC607929.tpdjo11v_1?idArticle=JORFARTI000022471678&cidTexte=JORFTEXT000022470434&dateTexte=29990101&categorieLien=id)

comunicar estas informaciones para cada filial extranjera de un mismo grupo.

### **3. Garantizar el acceso a la justicia para las víctimas**

Según la legislación vigente en la Unión Europea y sus Estados miembros<sup>138</sup>, para los litigios implicando al menos un elemento extranjero (terceros Estados por ejemplo), una o varias sociedades, y violaciones de los derechos humanos o vulneraciones al medio ambiente, los tribunales competentes son los del Estado donde se ha producido el perjuicio. Pueden ser países donde el derecho internacional de los derechos humanos y sus eventuales sanciones tienen poco o ningún efecto disuasivo. Las víctimas de una empresa situada en terceros Estados (lo que es frecuente en las subsidiarias de empresas europeas) no cuentan con la posibilidad de apelar a la justicia de la sede de la casa matriz para que sus denuncias sean examinadas de forma equitativa. Es por lo tanto necesario levantar los obstáculos jurídicos que impiden a las víctimas acceder a los tribunales nacionales de los Estados europeos, en los casos de violaciones perpetradas por filiales de empresas domiciliadas en la Unión Europea.

---

<sup>138</sup> Se trata de los reglamentos “Bruselas I” y “Roma II”: Reglamento (CE) n°44/2001 del Consejo del 22 diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y ejecución de las decisiones tomadas en materia civil y comercial (“Bruselas I”) ; Reglamento (CE) n°864/2007 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de julio de 2007, relativo a la ley aplicable a las obligaciones no contractuales (“Roma II”).

# Bibliografía

## Libros y publicaciones

Oficina del diputado Rodolfo Aníbal García Hernández, CALAS y CEIBA. 2010. *Prórroga del Contrato 2-85: una historia de traición a Guatemala*.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. 1999. *Guatemala: memoria del silencio. Capítulo II: Volumen 3. "Las masacres: la violencia colectiva contra la población indefensa"*. Guatemala.

CONAP. 2007. *Plan Maestro 2007-2011 del Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido*. Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala.

[http://www.conap.gob.gt/Members/admin/documentos/documentos-centro-de-documentacion/planes-maestros/PLAN\\_MAESTRO\\_LTIGRE\\_VERSION\\_FINAL.pdf](http://www.conap.gob.gt/Members/admin/documentos/documentos-centro-de-documentacion/planes-maestros/PLAN_MAESTRO_LTIGRE_VERSION_FINAL.pdf)

Convergencia para los Derechos Humanos. 2010. *"Informe interno de misión a la Laguna del Tigre"*.

IARNA. "Laguna del Tigre. La necesidad de respetar y fortalecer su condición de parque nacional". 25 de abril de 2010.

[http://www.infoiarna.org.gt/media/file/publicaciones/boletines/boletines\\_prensa/pub\\_bol\\_prensa\\_9.pdf](http://www.infoiarna.org.gt/media/file/publicaciones/boletines/boletines_prensa/pub_bol_prensa_9.pdf)

Kothari Miloon, "Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo. A/HRC/4/18". Informe del Relator especial para el derecho a la vivienda. ONU. 5 de febrero de 2007.

Manifiesto de las comunidades del Petén del 10 de septiembre de 2010. <http://resistenciadlp.webcindario.com/pdf/manifiestopeten.pdf>

ParksWatch. 2003. "Perfil de Parque-Guatemala. Parque Nacional Laguna del Tigre". 26p.

Ramsar. 1997. "Misión Ramsar de Asesoramiento". Informe n° 38. Laguna del Tigre, Guatemala.

www.ramsar.org

Resistencia de los Pueblos. “Tenemos palabras que compartir”. Boletín. Diciembre de 2010.  
<http://resistenciadlp.webcindario.com/pdf/manifiestopeten.pdf>

Solano Luis. “Petroleras en acción, selva en destrucción”. Enfoque. Análisis de situación. N°6. 30 de abril de 2010.

Solano, Luis, 2005. “Guatemala: petróleo y minería, en las entrañas del poder”. Inforpress Centroamericano. 169p.

Solano, Luis. 2000. *Efectos económicos y sociales de la actividad petrolera en la Franja Transversal del Norte y Petén, durante el período 1974-1998*. Tesis de economía. Universidad de San Carlos de Guatemala. 242p.

Theodorakis, C. W. y Bickham, J. W. “Contaminación de hidrocarburo y daño al ADN en los peces del Parque Nacional de la Laguna del Tigre, Petén, Guatemala”. En Bestelmeyer, B. Y L. Alonso (eds) 2000. *Evaluación Biológica de los sistemas acuáticos del Parque Nacional Laguna del Tigre, Petén, Guatemala*. Boletín RAP de Evaluación Biológica 16. Conservation International. Washington, DC. 1997.

*El mercado internacional del petróleo en 2001. La exploración y la producción mundial*. Comisión Nacional de Energía (España), Dirección Petróleo, octubre 2002.

## Artículos de prensa

“Batallón élite del Ejército va a la selva”. Prensa Libre. 21 de noviembre de 2010.

[http://www.prensalibre.com/noticias/Batallon-elite-va-selva\\_0\\_376162411.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Batallon-elite-va-selva_0_376162411.html)

“Benoit de la Fouchardière: la meta es invertir \$35 millones”. Siglo XXI. 3 de febrero 2011.

[www.s21.com.gt/node/29135](http://www.s21.com.gt/node/29135)

“¡No más sangre por petróleo!”. El Periódico. 4 de abril de 2004.

<http://www.elperiodico.com.gt/es/20040404/investigacion/4134>

*“Alemanes proponen fondo para no extraer petróleo”*. Prensa Libre. 23 de julio de 2010.  
[www.prensalibre.com/noticias/Alemanes-proponen-fondo-extraer-petroleo\\_0\\_303569683.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Alemanes-proponen-fondo-extraer-petroleo_0_303569683.html)

*“Alteran plan a favor de petrolera”*. Prensa Libre. 7 de julio de 2010.  
[http://www.prensalibre.com/noticias/Alteran-plan-favor-petrolera\\_0\\_293970629.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Alteran-plan-favor-petrolera_0_293970629.html)

*“Asesinato en la selva”*. El Periódico. 7 de marzo de 2004.  
<http://www.elperiodico.com.gt/es/pais/3261>

*“Aún hay petróleo regado en Rubelsanto”*. El Periódico. 6 de agosto de 2005.  
<http://www.elperiodico.com.gt/es/pais/18761>

*“Colom anuncia instalación de seis destacamentos militares en biosfera Maya”*. Prensa Libre. 29 de julio de 2010.  
[http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Colom-instalacion-destacamentos-militares-Maya\\_0\\_307169545.html](http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Colom-instalacion-destacamentos-militares-Maya_0_307169545.html)

*“Colom anuncia que militares tomarán Laguna del Tigre”*. Prensa Libre. 21 de agosto de 2010.  
[http://www.prensalibre.com/noticias/Militares-tomaran-Laguna-Tigre\\_0\\_320967920.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Militares-tomaran-Laguna-Tigre_0_320967920.html)

*“Conap interpone inconstitucionalidad contra prórroga de contrato a Perenco”*. La Hora. 5 de octubre de 2010.  
[www.lahora.com.gt/notas.php?key=74333&fch=2010-10-05](http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=74333&fch=2010-10-05)

*“Contrato petrolero viola ley y tratados”*. Prensa Libre. 13 de marzo de 2010.  
[http://www.prensalibre.com/noticias/Contrato-petrolero-viola-ley-tratados\\_0\\_224377585.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Contrato-petrolero-viola-ley-tratados_0_224377585.html)

*“Empresa Petrolera del Istmo se hará cargo de Rubelsanto”*. El Periódico. 29 de julio de 2009.  
[www.elperiodico.com.gt/es/20090729/economia/108600/](http://www.elperiodico.com.gt/es/20090729/economia/108600/)

*“Ferraté guerrero”*. Artículo de opinión de Rita María Roesch. Prensa Libre. 12 de marzo de 2010.  
[www.prensalibre.com/opinion/Ferrate-guerrero\\_0\\_223777708.html](http://www.prensalibre.com/opinion/Ferrate-guerrero_0_223777708.html)

*“Firma prórroga contra viento y marea”*. Prensa Libre. 24 de julio de 2010.  
[www.prensalibre.com/opinion/Ferrate-guerrero\\_0\\_223777708.html](http://www.prensalibre.com/opinion/Ferrate-guerrero_0_223777708.html)

*“Guatemala acepta las donaciones de Perenco”*. El Periódico. 17 de septiembre de 2010.  
[www.elperiodico.com.gt/es/20100917/economia/175287/](http://www.elperiodico.com.gt/es/20100917/economia/175287/)

*“Laguna del Tigre: agua contra petróleo (I)”*. Artículo de opinión de Camilo Salvadó. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO). 13 de abril de 2010.

<http://alainet.org/active/37520&lang=es>

“A propósito de los últimos sucesos en torno a los proyectos mineros, hidroeléctricos y petroleros”. Artículo de opinión de Mario López. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO). 4 de agosto de 2010.

<http://avanco.codigosur.net/leer.php/7397032>

“Los hijos que la guerra arrebató”. El Periódico. 2001.

[www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5TDQ9Z?OpenDocument&View=defaultBody&style=custo\\_print](http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5TDQ9Z?OpenDocument&View=defaultBody&style=custo_print)

“Alemanes proponen fondo para no extraer petróleo”. Prensa Libre. 23 de julio de 2010.

[www.prensalibre.com/noticias/Alemanes-proponen-fondo-extraer-petroleo\\_0\\_303569683.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Alemanes-proponen-fondo-extraer-petroleo_0_303569683.html)

“Ministros que votaron en contra de Perenco creen que habrá daño ambiental” Prensa Libre. 27 de julio de 2010.

[www.prensalibre.com/noticias/politica/Ministros-votaron-Perenco-creen-ambiental\\_0\\_305969552.html](http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Ministros-votaron-Perenco-creen-ambiental_0_305969552.html)

“Nuevo desalojo en Laguna del Tigre deja muertos y heridos”. Cerigua. 27 de enero de 2009.

[http://cerigua.org/archivo/index.php?option=com\\_content&task=view&id=6920&Itemid=2](http://cerigua.org/archivo/index.php?option=com_content&task=view&id=6920&Itemid=2)

“Perenco, tras más zonas petroleras”. Siglo XXI. 1 de diciembre de 2010. [www.s21.com.gt/node/24825](http://www.s21.com.gt/node/24825)

“Petróleo en la selva, Perenco no ha limpiado fosas contaminadas”. El Periódico. 8 de febrero de 2004.

“Petróleo impacta Laguna del Tigre”. Prensa Libre. 15 de abril de 2010.

[http://www.prensalibre.com/noticias/Petroleo-impacta-Laguna-Tigre\\_0\\_262173832.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Petroleo-impacta-Laguna-Tigre_0_262173832.html)

“Piden eliminar privilegio petrolero”. Siglo XXI. 26 de enero de 2011.

<http://www.s21.com.gt/node/28484>

“Perenco Invertirá US\$35 millones”, El Periódico, 26 de mayo de 2011.

<http://www.elperiodico.com.gt/es/20110526/economia/195924/>

## **Recursos jurídicos consultados**

Recurso ante la Corte de Constitucionalidad presentado por CALAS. Abril de 2010.

Recurso ante la Corte de Constitucionalidad presentado por Aníbal García. 8 de agosto de 2010.

Recurso ante la Corte de Constitucionalidad presentado por Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, Marielos

Monzón, Magaly Rey Rosa, José Barnoya, Alfonso Bauer Paiz y Luis Lara. Septiembre de 2010.

Recurso ante la Corte de Constitucionalidad presentado por el CONAP. 5 de octubre de 2010.

### **Páginas web de interés**

**CALAS:** <<http://www.calas.org.gt/>>

**CEIBA:** <<http://www.ceibaguante.org/>>

**CONAP:** <<http://www.conap.gob.gt/>>

**Cuatro Balam:** <<http://www.vicepresidencia.gob.gt/v2/content/4-balam>>

**MARN:** <<http://www.marn.gob.gt/>>

**MEM:** <<http://www.mem.gob.gt/>>

**Parkswatch** (perfiles de los parques de Guatemala):

<<http://www.parkswatch.org/parkprofile.php?l=spa&country=gua&park=&page=inf&p=gua>>

**Perenco Guatemala:** <<http://www.perenco-guatemala.com>>

**Ramsar:** <<http://www.ramsar.org>>

**Resistencia de los Pueblos:** <<http://resistenciadlp.webcindario.com/>>

**Savia** (« Mapa de la realidad ecológica de Guatemala»): <<http://www.saviaguante.org>>

### **Listado de reuniones**

Reunión con la Convergencia por los derechos humanos: 28 de octubre de 2010.

Reuniones con la OACNUDH : 21 de septiembre de 2010, noviembre 2010 y 1 de abril de 2011.

Reunión con Brigadas de Paz Internacionales : 31 de agosto de 2010 y 25 de octubre de 2010.

Reuniones con los representantes de 138 comunidades del Petén y de 37 comunidades del PNLT : 23 de agosto de 2010, 10 y 11 de septiembre de 2010, noviembre 2010, febrero 2011, marzo 2011.

Reuniones con UDEFEGUA: 4 de septiembre de 2010, 22 de septiembre de 2010 y 15 de marzo de 2011.

### **Misiones :**

Febrero 2011 : visita de 2 comunidades del PNLT.

Noviembre 2010 : 4 reuniones públicas entre las cuales 1 en el PNLT y 11 visitas a las comunidades del Petén fuera del PNLT.

Septiembre 2010 : reuniones públicas en 3 comunidades del PNLT.

## Listado de anexos

A consultar en la página Internet de Collectif Guatemala:

[http://collectif-guatemala.chez-alice.fr/campagnes/annexes\\_perenco.zip](http://collectif-guatemala.chez-alice.fr/campagnes/annexes_perenco.zip)

<b>Anexo I</b>	Mapa de megaproyectos en el Petén
<b>Anexo II</b>	Lista de figuras
<b>Anexo III</b>	Manifiesto de las comunidades del Petén
<b>Anexo IV</b>	Prórroga del contrato 2-85 entre el MEM y Perenco
<b>Anexo V</b>	Ley "FONPETROL" - Decreto 71-2008
<b>Anexo VI</b>	Acuerdos gubernativos prorrogando el contrato 2-85
<b>Anexo VII</b>	Ejemplos de campos pagados publicados en la prensa por los COMUDE y CODEDE
<b>Anexo VIII</b>	Comunicado de la Secretaría de asuntos medioambientales del TLC
<b>Anexo IX</b>	Recurso del diputado Aníbal García ante la Corte de Constitucionalidad
<b>Anexo X</b>	Recurso de personalidades de la sociedad civil ante la Corte de Constitucionalidad
<b>Anexo XI</b>	Recurso del CONAP ante la Corte de Constitucionalidad
<b>Anexo XII</b>	Trifoliar explicativo de las actividades de desarrollo comunitario de Perenco
<b>Anexo XIII</b>	Anuncios de Perenco en la prensa

## **Anexo II: Lista de figuras**

- Figura 1** Mapa de Guatemala y Mapa de las áreas protegidas del Petén
- Figura 2** Mapa de las operaciones de Perenco en Guatemala
- Figura 3** Mapa de la localización de los pozos de petróleo dentro del Parque Nacional Laguna del Tigre y del Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido
- Figura 4** Mapa de las comunidades instaladas gracias a los caminos abiertos
- Figura 5** Comparación de las regalías y « costos recuperables » de Basic Resources y de Perenco entre 1995 y 2009